

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA

SESIÓN ORDINARIA No. 3164

FECHA: Miércoles 01 de abril de 2020
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.Sc. María Estrada Sánchez	Representante Docente
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	Representante Docente
Ing. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Sr. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Nohelia Soto Jiménez	Representante Estudiantil
Sr. Roy Barrantes Rivera	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Dr. Freddy Araya Rodríguez	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

		PÁGINA
ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3163	4
ARTÍCULO 3.	Informe de correspondencia (documento adjunto)	5
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	10
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones	17
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	17
ARTÍCULO 7.	Juramentación Ing. Ara Villalobos Rodríguez, como representante docente ante el Tribunal Institucional Electoral	23
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 8.	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos. 21.015, 21.134, 21.057, 21.024, 21.189, 21.141, 21.160, 21.220, 21.443, 19.902 y 21.660. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	23
ARTÍCULO 9.	Acoger el oficio Asesoría Legal-117-2020, emitido el 17 de marzo de 2020 por la Oficina de Asesoría Legal y autorizar para que los órganos colegiados, que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, puedan sesionar en forma plenaria con el empleo de la telepresencia. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	53
ARTÍCULO 10.	Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que	60

ARTÍCULO 11.	<p>tramite y apruebe una interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa, Asamblea Plenaria del Congreso Institucional, e incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i></p> <p>Consulta a la Comunidad Institucional de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i></p>	70
ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 12.	<p>Resultados del acceso de la Comunidad Estudiantil del ITCR a medios digitales. <i>(A cargo de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.)</i></p>	83
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 13.	Préstamos de los egresados	87
ARTÍCULO 14.	Solicitud a la administración para que justifique la ausencia a los representantes estudiantiles que presenten imposibilidad de sesionar mediante telepresencia en los órganos colegiados	87
ARTÍCULO 15.	Agradecimiento por aportes de diferentes instancias del ITCR	88
ARTÍCULO 16.	Felicitación y motivación para la comunicación directa.	88
ARTÍCULO 17.	Solidaridad a los sectores más vulnerables	89
ARTÍCULO 18.	Implicaciones en la salud con la modalidad de teletrabajo	89
ARTÍCULO 19.	Agradecimiento por ayuda a estudiantes	89

El señor Luis Paulino Méndez, quien preside, inicia la sesión a las 7:43 a.m. de la mañana, con la presencia del Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel y la participación virtual vía Zoom de los siguientes Miembros: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.Sc. María Estrada Sánchez, M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, Dr. Freddy Araya Rodríguez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Srta. Nohelia Soto Jiménez, Sr. Alcides Sánchez Salazar, Sr. Roy Barrantes Rivera e Ing. Luis Alexander Calvo Valverde.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones, se encuentran el señor Carlos Roberto Acuña y su persona; así como la señora Ana Ruth Solano, el señor Isidro Álvarez y la señora Ana Damaris Quesada. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

La señora Ana Rosa Ruiz señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Freddy Araya manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Ramón de Alajuela.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar.

La señora María Estrada señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente de Cartago.

La señorita Nohelia Soto indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Luis Alexander Calvo manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Alcides Sánchez expresa que, se encuentra en su casa de habitación ubicada en Barva de Heredia.

El señor Roy Barrantes señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Nicolás de Cartago.

La señora Miriam Brenes manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Caballo Blanco, Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión los 12 Miembros, 2 presentes en la sala y 10 por vía ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez aclara que, la solicitud que realizó el día anterior, de incorporar un punto relacionado con el tema de recuperación de préstamos y cobros de cuotas estudiantiles, no va a ser presentado, debido a que le faltan detalles técnicos y legales; informa que, probablemente se estará presentando después de Semana Santa.

El señor Luis Paulino Méndez, solicita incluir como punto de trámite, la juramentación de la señora Ara Villalobos, como Representante Docente Titular, ante el Tribunal Institucional Electoral, la cual se realizará de forma remota.

El señor Luis Gerardo Meza solicita que, se modifique el título del punto 10, para que diga "...relacionados con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa, Asamblea Plenaria del Congreso Institucional."

El señor Isidro Álvarez comenta que, con respecto de los Miembros del Consejo Institucional, ya que conoce que no debe intervenir en los nombres de los puntos de la agenda, sugiere que en relación con el punto 8, la palabra apropiada es "sesionar" en lugar de "actuar". Además, considera que, el término "jerarquía" podría confundir, porque todos tienen su propia jerarquía.

El señor Luis Gerardo Meza indica que, se indicó "bajo la jerarquía del Consejo", dado la preocupación de que, no se entendiera.

El señor Isidro Álvarez comenta y señala como ejemplo al TIE, el cual funciona con independencia, y por ende puede tomar su propia decisión, en relación con este tema; además de que, podría confundir e interpretarse que, está bajo la jerarquía expresa del Consejo Institucional.

La señora María Estrada agrega que, cuando se envié el acuerdo, se debe buscar una redacción más clara.

El señor Luis Gerardo Meza indica que, considera que debe mantenerse la redacción actual, ya que incluso el TIE está bajo la jerarquía del Consejo en materia administrativa, por lo que no es totalmente independiente, como se podría pensar.

El señor Isidro Álvarez reitera que, en que se debe cambiar la palabra actuar por sesionar.

El señor Luis Gerardo Meza apoyo la sugerencia del señor Alvarez e indica que, agregaría “sesionar en forma plenaria”.

Se corrige la agenda.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3163
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional
7. Juramentación Ing. Ara Villalobos Rodríguez, como representante docente ante el Tribunal Institucional Electoral

ASUNTOS DE FONDO

8. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos. 21.015, 21.134, 21.057, 21.024, 21.189, 21.141, 21.160, 21.220, 21.443, 19.902 y 21.660. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Acoger el oficio Asesoría Legal-117-2020, emitido el 17 de marzo de 2020 por la Oficina de Asesoría Legal y autorizar para que los órganos colegiados, que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, puedan sesionar en forma plenaria con el empleo de la telepresencia. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que tramite y apruebe una interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa, Asamblea Plenaria del Congreso Institucional, e incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
11. Consulta a la Comunidad Institucional de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

ASUNTOS DE FORO

12. Resultados del acceso de la Comunidad Estudiantil del ITCR a medios digitales. *(A cargo de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.)*

ASUNTOS VARIOS

13. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3163

El señor Luis Paulino Méndez, somete a votación el Acta No. 3163 y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra, sin ninguna observación. La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3164.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **AE-202-2020** Memorando con fecha de recibida 24 de marzo del 2020, suscrito por el Máster Ronald Alvarado, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el pronunciamiento sobre el Proyecto de “Ley Nacional para el Desarrollo, Fomento y Gestión de las Alianzas Público-Privadas”, Expediente No. 21.420. (SCI-439-03-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

2. **DAIR-046-2020** Memorando con fecha de recibida 25 de marzo del 2020, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio AIR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 519-2020, del Directorio de la AIR, celebrada el jueves 5 de marzo, Artículo 5: “Informe anual respecto al nivel de ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional”. **(SCI-448-03-2020)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a Comisión de Estatuto Orgánico.

El señor Nelson Ortega solicita que, se delegue sólo a una Comisión del Consejo Institucional y no a todas como se indica. Sugiere que se traslade a la Comisión de Estatuto Orgánico.

El señor Luis Gerardo Meza consulta ¿Cuál Congreso?

El señor Nelson Ortega responde que no se especifica.

El señor Freddy Araya agrega que, en el IV Congreso hay una consulta en la Oficina de Asesoría Legal de parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

3. **DP-043-2020** Memorando con fecha de recibida 27 de marzo del 2020, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, dirigido a Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite el Comunicado de Acuerdo de la Consulta Formal DP-01-2020, con fecha 24 de marzo de 2020, en la que se acordó enviar las observaciones al Consejo Institucional a la consulta realizada, por modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico. **(SCI-456-03-2020)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

4. **DAIR-047-2020** Memorando con fecha de recibida 27 de marzo del 2020, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio AIR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente Consejo Institucional, en el cual se transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 522-2020,

celebrada el jueves 26 de marzo del 2020, Artículo 4: "Integrar de la Comisión para la interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico".

Se solicita designar dos Representantes del Consejo Institucional, integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico. **(SCI-457-03-2020)** Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno

La señora Ana Damaris Quesada informa que, tras observación del señor Luis Gerardo Meza se enviará una nota al señor Alvarado, informándole que se mantiene el nombramiento realizado por el Consejo Institucional, a través de un acuerdo que no está derogado; por lo que se confirma la participación de los señores Nelson Ortega y Luis Gerardo Meza, como integrantes de la Comisión.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

5. **Asesoría Legal-128-2020** Memorando con fecha de recibida 24 de marzo del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el dictamen sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley denominado: "Ley impuesto del cinco por ciento (5%), sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado, para el consumo nacional", Expediente No. 19.732. SCI-438-03-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

6. **ECS-82-2020** Memorando con fecha de recibida 24 de marzo del 2020, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Licda. Ana Damaris Murillo, Directora de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el pronunciamiento del Proyecto de Ley "Reforma Integral a la Ley del Sistema Nacional de Calidad", Expediente No. 21.160. SCI-441-03-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

7. **Asesoría Legal-130-2020** Memorando con fecha de recibida 24 de marzo del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el dictamen sobre el texto dictaminado del Proyecto de Ley denominado: "Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado". (SCI-442-03-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

8. **ECS-83-2020** Memorando con fecha de recibida 24 de marzo del 2020, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Licda. Ana Damaris Murillo, Directora de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el pronunciamiento del Proyecto de "Ley para declarar Turrubares como Cantón Ecológico", Expediente No. 21.416. (SCI-444-03-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

9. **ECS-84-2020** Memorando con fecha de recibida 25 de marzo del 2020, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Licda. Ana Damaris Murillo, Directora de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el pronunciamiento del Proyecto de "Ley Impuesto del cinco por ciento 5% sobre la venta y el autoconsumo de cemento producido en el territorio nacional o importado, para el consumo nacional", Expediente No. 19732. (SCI-444-03-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

10. **FO-126-2020** Memorando con fecha de recibida 25 de marzo del 2020, suscrito por el Ing. Alejandro Meza Montoya, Director de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido a la MAE Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el pronunciamiento del Proyecto de Ley " Reforma de varios artículos de la Ley Forestal No. 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus Reformas", Expediente 20.516. (SCI-446-03-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

11. **VAD-103-2020** Memorando con fecha de recibida 26 de marzo del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual en atención a la denuncia anónima recibida el día 4 de marzo del 2020, en contra del señor Sr. Gustavo Castillo Espinoza, Funcionario Unidad de Electromecánica Departamento de Administración de Mantenimiento, se adjunta para su conocimiento la Resolución RVAD-003-2020, elaborada por esta Vicerrectoría. (SCI-449-03-2020) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

12. **Asesoría Legal-137-2020** Memorando con fecha de recibida 27 de marzo del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el dictamen sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley denominado: "Ley contra el acoso sexual callejero", Expediente No. 20.299. (SCI-458-03-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

13. **SCI-281-2020** Memorando con fecha de recibida 23 de marzo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se remiten las observaciones a la Propuesta "Cronograma Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2021. (SCI-437-03-2020) Firma digital

Se toma nota.

14. **RH-230-2020** Memorando con fecha de recibida 24 de marzo del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual informa

que En atención al Oficio R-158-2020, es importante señalar que el Departamento de Recursos Humanos procedió a revisar y a ajustar el Perfil del Director (a) Ejecutivo (a) del Consejo Institucional en la Propuesta del Manual de Puestos por Competencias del TEC, el cual se encuentra en proceso de revisión y estará siendo remitido a la AFITEC para su posterior implementación, por lo tanto, la solicitud emanada en el Oficio R-158-2020, se encuentra atendida. (SCI-440-03-2020) Firma digital

Se toma nota. Se incluye en seguimiento de acuerdos.

15. SCI-282-2020 Memorando con fecha de recibida 24 de marzo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se remiten nuevas observaciones a la Propuesta Políticas para la formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto, correspondiente al año 2021 del Instituto Tecnológico de Costa Rica". (SCI-443-03-2020) Firma digital

Se toma nota.

16. SCI-296-2020 Memorando con fecha de recibida 27 de marzo del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3163, Artículo 3, inciso 6, del 25 de marzo del 2020. (SCI-453-03-2020) Firma digital

Se toma nota.

17. SCI-297-2020 Memorando con fecha de recibida 27 de marzo del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se traslada la información y la solicitud, presentada como tema de Varios, por parte del señor Alcides Sánchez Salazar, Representante Estudiantil y la M.Sc. María Estrada Sánchez, Representante Docente, ante el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3163, realizada el 25 de marzo del 2020: "Solicitud a la Administración de considerar el insumo elaborado por la FEITEC con apoyo del proyecto WSTEM (fondos Erasmus+) y Go Touch (CIC)". (SCI-454-03-2020) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

18. VAD-098-2020 Memorando con fecha de recibida 23 de marzo del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-227-2020 se adjunta memorando realizado por el Departamento Financiero Contable DFC-439-2020 con la información solicitada y de conformidad al plazo establecido. (SCI-437-03-2020)

Se toma nota.

19. R-318-2020 Memorando con fecha de recibida 25 de marzo del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se atiende el oficio SCI-282-2020 “Nuevas Observaciones a la Propuesta Políticas para la formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto, correspondiente al año 2021 del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **(SCI-447-03-2020)** Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-293-2020 Memorando con fecha de recibida 27 de marzo del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3163, Artículo 3, incisos 5, 8, 9,10,39 y 76, del 25 de marzo del 2020. **(SCI-450-03-2020)** Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-294-2020 Memorando con fecha de recibida 27 de marzo del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3163, Artículo 3, incisos 9, 18, 39, 40 y 85 del 25 de marzo del 2020. **(SCI-451-03-2020)** Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-295-2020 Memorando con fecha de recibida 27 de marzo del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3163, Artículo 3, incisos 12,14,15 y 16, del 25 de marzo del 2020. **(SCI-452-03-2020)** Firma digital

Se toma nota.

23. R-326-2020 Memorando con fecha de recibida 25 de marzo del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Freddy Araya R. Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos Consejo Institucional, en el cual solicita la interpretación de los incisos a y b del Art. 42 del Estatuto Orgánico, en la atención a un recurso de apelación sobre las rúbricas utilizadas por el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) para calificar las propuestas presentadas. **(SCI-455-03-2020)** Firma digital

Se toma nota.

24. AUDI-AS-006-2020 Memorando con fecha de recibida 27 de marzo del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remiten las observaciones a la “Propuesta de Reforma a los artículos 8 y 10 del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del

Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención al oficio SCI-278-2020. (SCI-459-03-2020) Firma digital

Se toma nota.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3164.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. Resumen de la participación del TEC en iniciativas de apoyo en la atención de la crisis

La Comunidad TEC ha reaccionado muy positivamente al llamado para aportar ideas y propuestas concretas para ayudar al país a enfrentar la crisis sanitaria que enfrentamos.

El MICITT fue designado por Casa Presidencial como el ente coordinador interinstitucional de las iniciativas. Por ahora se han conformado grupos para atender las siguientes demandas:

- Pruebas y análisis de detección rápida de Covid-19.
- Insumos de protección personal: gorros descartables, lentes, botas descartables, mascarillas N95 o ffp2, guantes de nitrilo, batas, etc.
- Ventiladores / Dispositivos de ventilación asistida, fabricado a bajo costo, que pueden ser de apoyo temporal para quienes no están en estado crítico.

Internamente en la Rectoría Freddy Fallas y Kirsá Ulett, colaboran en la coordinación interna y externa, para evitar duplicar esfuerzos. En los últimos días se han recibido muchas solicitudes externas directamente en las Unidades Académicas y para mantener el orden en su atención solicito a la Comunidad es utilizar estos enlaces, para canalizar sus iniciativas.

También la VIE ha conformado una comisión técnica para valorar y coordinar las iniciáticas que pretenden desarrollar prototipos. Por tratarse en estos casos de dispositivos de uso médico, los equipos deben ser multidisciplinarios y seguir los protocolos de diseño y validación de productos que requiere este sector.

Por las áreas disciplinares involucradas, resalta la participación de Biología, Mecatrónica, Diseño Industrial, Electrónica, Electromecánica y Materiales, sin embargo, los grupos son multidisciplinarios y están abiertos a la participación de toda la Comunidad.

El MEIC requiere apoyo en control de calidad del alcohol en gel y el CEQIATEC está atendiendo esta solicitud.

El grupo de investigación Go Touch y la Dirección de la Escuela de diseño está atendiendo a solicitud del Max Peralta para proveer un dispositivo de seguridad en el proceso de intubación de pacientes.

Ya se han probado tres modelos con especialistas del Hospital y hoy se entregó uno para iniciar pruebas ya con pacientes.

2. Solicitudes del MEP

Se han recibido solicitudes sobre los siguientes temas:

2.1 Disponibilidad de materiales impresos o digitales:

- I y II ciclos; matemáticas, español, estudios sociales, ciencias, francés e inglés
- III y IV ciclo de la Educación Diversificada; matemáticas, español, estudios sociales, ciencias, francés e inglés, y en ciencias: biología, química y física

2.2 Soporte tecnológico en TI

Estas solicitudes no han sido atendidas y se solicita a las Escuelas relacionadas y al DATIC comunicar a la Rectoría las posibilidades de colaborar.

3. Acciones de seguimiento de estudiantes realizadas desde VIESA

3.1 Escuela de Cultura y Deporte

- Los profesores y profesoras de la Escuela han estado en continuo contacto con los estudiantes de sus grupos docentes y de grupos para detectar casos en situación de vulnerabilidad (de algún tipo). Se transmitió la información sobre los dos casos detectados, tanto a la Dirección de la Escuela, como a la Dirección del CTLSJ y se transmitió la información a la Trabajadora Social del Campus. Se iniciaron acciones de apoyo para los estudiantes.
- Se ha generado acompañamiento a estudiantes que están en procesos emocionales vulnerables.
- Se han generado procesos de reflexión y análisis de la situación actual con estudiantes de grupos y equipos.
- Se ha generado material para estimular procesos creativos en cada una de las áreas artísticas que se comparten entre las mismas agrupaciones.
- Se han generado rutinas especializadas para que nuestros atletas estén activos.
- Análisis de aplicaciones que funcionen para procesos creativos colectivos digitalizados, principalmente en el área de música.

3.2 Clínica de salud

Atención de consultas por la línea 8648-2278

Tipo			Campus/Centro		
Psicológicas	Médicas	Administrativas	Cartago	CTLSJ	CAL
21	84	7	110	2	0

Otras acciones:

- Consulta por correo electrónico en el área de psicología clínica
- Taller en residencias estudiantiles
- Información educativa en psicología clínica, odontología y nutrición con relación al COVID-19

3.3 Departamento de Becas y Gestión social

En el caso de la atención individual desde el Departamento de Becas y Gestión Social y las Oficinas de Becas de todos los campus y centros académicos, se han

atendido vía correo electrónico todas las consultas o inquietudes de la población estudiantil según programa de beca y campus y centro respectiva.

En caso del Programa de Residencias Estudiantiles de San Carlos, se mantiene un seguimiento constante por WhatsApp con los 3 estudiantes permanecen en las instalaciones. Hasta el momento no ha sido necesario reunirse presencialmente con estos residentes. Con el resto de la población residente se tiene comunicación vía correo electrónico y se atienden por este medio todas las consultas recibidas.

En el caso Programa de Residencias Estudiantiles de Cartago, se mantiene un seguimiento constante por WhatsApp con los 11 estudiantes permanecen en las instalaciones y al momento se han realizado dos reuniones presenciales y un taller con apoyo de la Licda. Victoria Piedra de la CAIS sobre valores, enfocado en el tema de la integridad desde varias perspectivas, el mismo se constituyó en un llamado a la reflexión grupal y a la autoevaluación, mismo que consideramos les permitió analizar sus acciones y generar conciencia sobre su responsabilidad en las mismas.

3.4 Departamento de Orientación psicología

En todos los programas en Cartago, San José, Alajuela y Limón:

- ✓ Atención de consultas de estudiantes vía correo electrónico, llamadas y WhatsApp
- ✓ Activación de la Comisión de salud mental interna para seguimiento de la situación y acciones a estudiantes y comunidad institucional
- ✓ Generación de material de Salud mental en tiempos de COVID-19 dirigida a estudiantes (publicada ya por la Oficina de Comunicación y Mercadeo)
- ✓ Coordinación con FEITEC para diseño y divulgación de material de Salud mental en tiempos de COVID-19 dirigida a estudiantes
- ✓ Generación de material de Salud mental en tiempos de COVID-19 dirigida a comunidad institucional (publicada ya por la Oficina de Comunicación y Mercadeo)
- ✓ Cápsulas específicas de divulgación de información a estudiantes (CTLSJ y CAL)
- ✓ Desarrollo y coordinaciones para aplicación digital de encuesta sobre hábitos de consumo (CAL-Colaboración Programa Farmacodependencia)

4. Acciones de seguimiento de estudiantes realizadas desde la Oficina de Equidad de Género

En el siguiente cuadro se desglosan las sesiones que se han desarrollado en las diversas modalidades de atención:

TOTAL,DE SESIONES SEGÚN MODALIDAD DE ATENCIÓN DE CASOS TERAPIA PSICOLÓGICA PRESENCIAL O VIRTUAL Y OTRAS MODALIDADES DE SEGUIMIENTO	
Campus o Centro	Medio utilizado (Depende de la persona usuaria)

Académico	Presencia	Terapia psicológica Skype empresarial	Whats App Video llamada	Zoom	Microsoft Teams	Whats App conversación escrita	Llamada telefónica	Total
Campus Tecnológico central Cartago	7	8	6	1	1	8	3	34
Campus Tecnológico Local San José	0	0	0	2	0	0	0	2
Campus Tecnológico Local San Carlos	0	0	0	0	0	1	3	4
Centro Académico Limón	2	0	1	2	0	0	0	5
TOTAL	9	8	7	5	1	9	6	45

El señor Luis Paulino Méndez cede la palabra a la señora Ana Rosa Ruiz, para que amplíe sobre el tema.

La señora Ana Rosa Ruiz explica que, se han realizado 35 sesiones, que significan 33 personas, de las cuales 24 son estudiantes, con una distribución de 18 mujeres y 6 hombres; informa además que, 18 proceden del Campus Tecnológico de Cartago, 2 del Campus Tecnológico Local de San José, 2 del Centro Académico de Limón y 2 del Campus Tecnológico Local de San Carlos. Agrega que, se han atendido 9 funcionarios en total, 6 mujeres y 3 hombres, que proceden 5 de Cartago, 2 de Limón y 2 de San Carlos. Agrega que, las atenciones se han dado en forma permanente, y también se han priorizado, dando atención a casos que se catalogan como de alto riesgo; sobre todo en lo que se refiere a la condición emocional que presenten. Añade que, esto ha significado utilizar diferentes medios para atender a la población, y detalla de qué manera se han atendido cada uno de los casos y el mecanismo que se utilizó; manifiesta que, lo anterior denota una permanente atención de las solicitudes que se están dando, procurando que con aquellos casos identificados de alto riesgo, se mantenga contacto permanente.

El señor Luis Paulino Méndez comenta que, es importante que la Comunidad Estudiantil, conozca que las Autoridades Institucionales están disponibles para atender cualquier eventualidad.

5. Otras acciones de las Unidades Académicas y Oficinas

- La Escuela de Biología ha mantenido una campaña de divulgación de material educativo sobre el COVID-19

- La Escuela de Ciencias Sociales abrió una línea de consulta para los trabajadores que tengan dudas sobre la aplicación de las medidas aprobadas por la Asamblea Legislativa, con respecto al cese de los contratos de trabajo y a las reducciones de jornada.
- La Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental abrió un espacio para que expertos aconsejen a la Comunidad sobre ergonomía y la continuidad del negocio.

El señor Luis Paulino Méndez solicita a la señora Miriam Brenes ampliar sobre el tema.

La señora Miriam Brenes indica que, la actividad se realizará este mismo día, a las 3:00 pm; en esta, la profesora Adriana Campos brindará una serie de recomendaciones básicas y generales, para que dentro de los medios que se están utilizando en las casas, se pueda tener la mejor adaptación, a sabiendas de que no se están utilizando ni sillas, ni escritorios ergonómicos; sin embargo, de igual manera se puede trabajar con las posturas correctas y poder brindar una mejor calidad de vida, en este tiempo que se está teletrabajando desde las casas, y desde el punto de vista de continuidad del negocio, es una situación que todos la están viviendo, todos estos consejos pueden brindar panoramas de cómo sobrellevar esta situación y cómo planificarla a futuro. Añade que, en el momento de la presentación se van a hacer encuestas, para poder determinar algunos otros temas, para seguir apoyando a la población, a la Comunidad Institucional y a la Población Nacional. Detalla lo siguiente:

- El TEC Digital abrió un espacio de seminarios en la WEB para capacitar en diferentes herramientas para la mediación pedagógica.
- El DATIC mantiene la oferta de capacitación para estudiantes y profesores en el uso de plataformas para facilitar la telepresencia.
- La Oficina de Comunicación y Mercadeo ha mantenido al TEC presente en los medios de comunicación y redes sociales, mediante notas de prensa, comunicados internos y externos, apoyo a los investigadores en la divulgación de sus actividades relacionadas con el COVID-19.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, algunos colegas de la Escuela de Matemática han estado atendiendo consultas de primaria y de secundaria.

El señor Luis Paulino Méndez agrega que, es importante que comuniquen a la Rectoría el ámbito de acción, para incluirlo en el mapeo que se realiza.

La señora Ana Rosa Ruiz indica que, la semana anterior el señor Luis Gerardo Meza, señaló el trabajo que está realizando la Escuela de Biología y la Carrera de Biotecnología, quienes han estado muy activos realizando foros muy interesantes; informa que, ella participó en dos foros, en los cuales se plantearon aspectos fundamentales de cómo atender y analizar esta situación de pandemia; añade que, ha visto que han estado realizando varios foros virtuales, a los que se invita a los egresados, ubicados en varias partes del mundo, esta actividad la considera como un aporte muy valioso.

El señor Luis Paulino Méndez reitera que, como lo mencionó en el primer punto del informe, la Institución en general, está muy activa, a nivel de divulgación educativa y organizando actividades.

6. Acciones en ejecución para reiniciar el curso lectivo

Desde el 16 de marzo se ha estado valorando las acciones a seguir, con el curso lectivo. Para ello estamos trabajando varios frentes:

1. ¿Cuáles son las condiciones de los estudiantes en cuanto a acceso a internet y equipos, en sus hogares? Ya se hizo la negociación con el ICE para que los estudiantes puedan acceder a los sitios del TEC sin cargo a los datos prepago y pospago. La Federación junto con los grupos GOTOUCH y WSTEM, están terminando el mapeo. Los datos iniciales nos indican que tenemos un grupo considerable de estudiantes que tendrían problemas al solo disponer de un móvil como dispositivo para llevar los cursos, unido a problemas de ancho de banda y cobertura en las regiones. En el tema de foro de hoy se exponen los resultados.
2. ¿Cuáles son las condiciones de los profesores en cuanto a internet, dispositivos y plataformas para impartir cursos desde su casa? Cuánto material tiene preparado?
3. Mapeo de los cursos de teoría que se puedan impartir con el apoyo tecnológico y aquellos de laboratorio y prácticos, que no podrían ser impartidos en forma remota. El 2 de abril los directores deben entregar el informe.

Por otro lado, a más tardar el viernes 3 de abril, el Ministerio de Salud debe generar la directriz de cómo seguiríamos como país. Si se mantiene la cuarentena, la única opción que tenemos es retomar el curso lectivo con asistencia tecnológica, tomando en cuenta los resultados de los tres puntos anteriores. Si la directriz es regresar a actividades presenciales con la reducción de la ocupación de los espacios, garantizando las medidas de higiene y de separación entre personas, afectaría significativamente el tamaño de los grupos y los tiempos de clase, para proceder con los protocolos de higiene. De igual manera esta opción limita la ocupación de residencias, clínica, comedores, buses, y otros espacios estudiantiles.

Otros temas que estamos analizando son:

- Ajustes al calendario académico e Institucional
- Ajustes en el cronograma de Examen de Admisión

La señora Ana Rosa Ruiz comenta que, el punto final del informe es crucial en estos momentos de incertidumbre, tanto del Personal Docente y Personal Administrativo como del Sector Estudiantil. Solicita autorización y da lectura a un mensaje de correo electrónico que el señor Luis Paulino Méndez respondió al señor Ernesto Montero Zeledón, profesor de la Escuela de Física. Agrega que, a nivel del Consejo Institucional, se requiere estar pendientes por las decisiones y los planteamientos

acerca de cómo se va a continuar; esto porque se avecina la Semana Santa y se requiere definir lo que se va a hacer.

El señor Luis Paulino Méndez indica que, la situación es complicada, y que para una comunicación clara se debe esperar al viernes 03 de abril. Agrega que, se ha estado valorando la posibilidad de mantenerse laborando en Semana Santa, y al menos esperar hasta el miércoles Santo, para emitir la decisión final de que hacer el 13 de abril, cuando regresemos. Añade que, se va a mantener en contacto con el Consejo, con las Vicerrectorías y con los estudiantes.

El señor Luis Gerardo Meza sugiere que, se mantenga el Consejo en sesión permanente, para ayudar a la Administración en lo que se necesite.

El señor Luis Paulino Méndez indica que, le parece muy buena idea.

El señor Alcides Sánchez comenta que, cuando se habla de retomar el curso lectivo, a su criterio se debe establecer el modelo, para no discriminar a ningún estudiante.

El señor Luis Paulino Méndez responde al señor Alcides Sánchez que, está totalmente de acuerdo, y que lógicamente es importante saber quiénes son los que no tienen las condiciones apropiadas, para ofrecerles alternativas.

El señor Luis Alexander Calvo agrega que, él también respondió al señor Ernesto Montero y a otros compañeros, indicándoles que la Administración y las Escuelas están trabajando en el tema. Comenta que, se debe entender que no son decisiones sencillas, porque hay otros factores como lo es lo ordenado por el Ministerio de Salud. Considera importante, transmitir a la Comunidad Institucional que se ha estado trabajando fuertemente; sin embargo, en esta situación no es fácil tomar una decisión. Da el ejemplo de que ha estado rastreando a dos de sus estudiantes con quienes no ha logrado contacto, porque no sabe qué pasa con ellos, y podrían estarse viendo afectados.

El señor Luis Paulino Méndez añade que, es importante que cada Unidad Académica, Escuela y Unidad Desconcentrada, colabore en este proceso, a identificar a los estudiantes que se podrían estar quedando por fuera si se piensa en retomar las lecciones a distancia; opina que, se tienen suficientes datos para rastrearlos; no obstante, el esfuerzo debe ser de todos.

El señor Carlos Roberto Acuña comparte que está trabajando en un grupo donde les comunicaron que hoy van a cambiar las medidas sanitarias. Agrega que, vienen semanas más críticas, por lo que le parece inicialmente apresurado pensar que después de Semana Santa, se dé el inicio de lecciones, considerando que se trata de una situación que va a tener un gran impacto, por lo que se debe pensar en tener diferentes planes.

El señor Luis Paulino Méndez, dice que efectivamente se tienen que manejar muchas opciones y tratar de que el impacto en algunos grupos vulnerables, sea el menor posible.

La señorita Nohelia Soto informa que, el 27 de marzo la FEITEC abrió un espacio para atender inquietudes de la Comunidad Estudiantil, y que lo hizo mediante un formulario y la atención en línea; recalca la disposición que se ha tenido conjuntamente con la Administración, para atender inquietudes particulares.

Manifiesta que, la Federación el día anterior envió a la Rectoría y a las Vicerrectorías una lista de solicitudes, con los insumos que señalaron los estudiantes. Indica que, desea transmitir algunas preguntas, y consulta si se ha valorado hacer negociación con otras empresas de telefonía, no solo con el ICE.

El señor Luis Paulino Méndez responde que, se tiene toda la conectividad con el ICE, por eso resultó más sencilla la negociación y el apoyo; mientras tanto, si se trata de otros proveedores se tendrían hacer todos los trámites; y no pueden garantizar una respuesta tan rápida como con el ICE.

La señorita Nohelia Soto solicita recopilar, a partir de las escuelas, las herramientas que van a ser utilizadas, porque no es posible que no van a estar limitadas al dominio TEC y Tec Digital.

El señor Luis Paulino Méndez responde que, eso está dentro de lo que se les solicita a los profesores, quienes deben suministrar información sobre la herramienta con la que estarían haciendo la mediación pedagógica.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3164.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones

No se presentan Propuestas de Comisiones.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

El señor Luis Gerardo Meza, deja presentada la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de sustitución de la palabra unidad, por instancia en algunos artículos del Estatuto Orgánico, para evitar ambigüedad en los alcances de tales artículos, y modificación del inciso e, del artículo 18 y de un párrafo del artículo 51

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.

2. El Estatuto Orgánico contempla el término unidad, en los siguientes artículos e incisos: 15 c, 17, 18 e, 26 k, x, 32 b, e, n, 38 e, 45, 47, 49, 50 BIS, 51, 52 b, 53 a, b, 53 BIS, 54 b, 55, 56 n, o, 58, 59 q, u, 59 Bis 1, 59 Bis 2, 64 b, 68 g, 70 Bis 4 6, 70 Bis 2 4, 79 f, g, j, 80, 83 Bis 1, 83 Bis 2, 83 Bis 3, 83 Bis 4, 83 Bis 5, 87, 118, 134, 147, 150.
3. El uso del término unidad, no tiene sentido unívoco en el Estatuto Orgánico. En efecto, el término unidad se utiliza para referirse a departamentos o instancias

superiores, en los siguientes artículos e incisos: 17, 18 e, 26 x, 32 b, n, 38 e, 51, 54 b, 59 q, u, 134, 147, como subdependencia de departamentos en los artículos e incisos siguientes: 15 c, e, 45, 47, 49, 50 BIS, 52 b, 53 a, b, 53 BIS, 55, 56 n, o, 58, 59 Bis 1, 59 Bis 2, 64 b, 68 g, 70 Bis 4 6, 70 Bis 2 4, 79 f, g, j, 80, 83 Bis 1, 83 Bis 2, 83 Bis 3, 83 Bis 4, 83 Bis 5, 87, 150 y con otra acepción en el artículo 118.

4. El artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional, la siguiente:

“e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El texto de los artículos del Estatuto Orgánico, debe ser lo suficiente preciso para evitar interpretaciones ambiguas, que dificulten o imposibiliten su aplicación, o que conlleven a decisiones distintas ante situaciones idénticas.
2. El uso del término unidad en el Estatuto Orgánico, al no ser unívoco, tal como se indica en el resultando 3, genera ambigüedad en la aplicación de algunas de esas disposiciones. Por ejemplo, el artículo 26, inciso x, dispone como función del Rector *“x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto”*, lo que podría llevar al error de interpretación de que la competencia del Rector se limita a los conflictos que surjan entre subdependencias de los departamentos y no entre éstos.
De igual manera, el artículo 134, dispone que *“El presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad del Rector para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias de todos los campus y centros académicos, así como la opinión de las unidades responsables de su ejecución”*, podría interpretarse, también erradamente, que sólo las unidades, entendidas como subdependencias, son las que tienen opción de opinar en la elaboración del presupuesto.
3. El artículo 118 introduce otra concepción del término unidad, pues su contenido no se puede asemejar al de departamento, o al de subdependencia de un departamento.
4. Para evitar ambigüedad en el uso del término unidad en el Estatuto Orgánico y tomando en cuenta que su uso se ha generalizado en la Comunidad Institucional, para designar a las subdependencias de los departamentos, resulta oportuno, conveniente y razonable mantenerlo en el texto del Estatuto Orgánico, con esa finalidad en aquellos artículos donde sea pertinente y reemplazarlo por la palabra instancia, en los que la referencia sea a dependencias en forma genérica, o de rango superior al de subdependencia de departamentos.
5. La historia institucional, recoge sendos acuerdos del Consejo Institucional de creación, modificación o eliminación de unidades, tanto en departamentos académicos como de apoyo académico, aunque la función de creación de este tipo de instancia, no se encuentra contemplada en lo dispuesto en el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico. Aunque se pueda argumentar que tales

disposiciones se han emitido con respaldo en el artículo 18, inciso u, que establece como función del Consejo Institucional: “*Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*”, lo apropiado es, en cumplimiento del principio de legalidad, establecer la función de creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de unidades, como competencia del Consejo Institucional explícitamente.

6. El artículo 51 del Estatuto Orgánico, contempla explícitamente, que los departamentos académicos, pueden organizarse en subdependencias denominadas unidades, mas no contiene una disposición similar para los departamentos de apoyo académico, aunque la práctica institucional ha mostrado la necesidad y conveniencia de que los departamentos de este tipo, también puedan contar con subdependencias.

SE PROPONE:

- a. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa, que tramite y apruebe la siguiente propuesta:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
<p>Propuesta base: Sustitución de la palabra unidad por instancia en algunos artículos del Estatuto Orgánico para evitar ambigüedad en los alcances de tales artículos, y modificación del inciso e del artículo 18 y de un párrafo del artículo 51.</p> <p>(Etapa de procedencia)</p>	<p>No.</p> <p>X</p>

RESUMEN

El término unidad no tiene un significado unívoco en el Estatuto Orgánico. En efecto, en el artículo 51, por ejemplo, se utiliza el término unidad para establecer al departamento como la “unidad” fundamental, pero a la vez dispone que este tipo de departamentos, se pueden organizar en subdependencias denominadas unidades. Es decir, el mismo artículo utiliza el término unidad como equivalente a departamento, pero a la vez como subdependencia de un departamento. En el artículo 118, que dispone en su primer párrafo que: “*La unidad de trabajo en la investigación y la extensión será el programa, el cual estará constituido por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendiente a solucionar un problema específico o a atender una necesidad*”, se emplea el término unidad con una concepción que no corresponde, ni a la de departamento, ni a una subdependencia de un departamento, es decir, es una tercera acepción.

Además, el uso del término unidad en algunos artículos del Estatuto Orgánico, puede generar ambigüedad en sus alcances. Por ejemplo, el artículo 26, inciso x, del

Estatuto Orgánico, establece como función del Rector “x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto”. La lectura textual de este inciso, podría llevar a la conclusión, no acertada, de que el Rector tiene competencia para resolver los conflictos que surjan entre las subdependencias de los departamentos, por ser estas denominadas unidades en el propio Estatuto Orgánico, más no para los conflictos que surjan entre departamentos, por ser instancias de nivel superior a las unidades (entendidas como subdependencias).

Estas circunstancias se han generado en las sucesivas reformas que ha tenido el Estatuto Orgánico, que han ido modificando, no sólo el texto de los artículos, sino la estructura orgánica del Instituto. Aunque en la práctica, no parece que se hayan dado mayores problemas por el uso no unívoco del término unidad, es razonable corregir el texto del Estatuto Orgánico, para eliminar, o al menos reducir, el riesgo de errores en la interpretación de los artículos.

Por otra parte, aunque el artículo 51, establece el tipo de unidades que se pueden crear en los departamentos académicos, el Estatuto Orgánico, no contiene norma similar para el caso de los departamentos de apoyo académico, o para otras instancias como las Vicerreorías.

La propuesta pretende dotar al término unidad de un sentido unívoco en el Estatuto Orgánico, reemplazando ese término por el de instancia en todos aquellos artículos en que sea necesario, con la finalidad de dejar el término unidad, exclusivamente para designar a las subdependencias de departamentos. Además, plantea una reforma del artículo 18, inciso e, para facultar al Consejo Institucional para la creación, fusión, traslado o modificación de unidades y del artículo 51, para normar la existencia de unidades en departamentos de apoyo académico.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.

2. El Estatuto Orgánico, contempla el término unidad en los siguientes artículos, e incisos: 15 c, 17, 18 e, 26 k, x, 32 b, e, n, 38 e, 45, 47, 49, 50 BIS, 51, 52 b, 53 a, b, 53 BIS, 54 b, 55, 56 n, o, 58, 59 q, u, 59 Bis 1, 59 Bis 2, 64 b, 68 g, 70 Bis 4 6, 70 Bis 2 4, 79 f, g, j, 80, 83 Bis 1, 83 Bis 2, 83 Bis 3, 83 Bis 4, 83 Bis 5, 87, 118, 134, 147, 150
3. El uso del término unidad, no tiene sentido unívoco en el Estatuto Orgánico. En efecto, el término unidad se utiliza para referirse a departamentos o instancias superiores, en los siguientes artículos e incisos: 17, 18 e, 26 x, 32 b, n, 38 e, 51, 54 b, 59 q, u, 134, 147, como subdependencia de departamentos en los

artículos e incisos siguientes: 15 c, e, 45, 47, 49, 50 BIS, 52 b, 53 a, b, 53 BIS, 55, 56 n, o, 58, 59 Bis 1, 59 Bis 2, 64 b, 68 g, 70 Bis 4 6, 70 Bis 2 4, 79 f, g, j, 80, 83 Bis 1, 83 Bis 2, 83 Bis 3, 83 Bis 4, 83 Bis 5, 87, 150 y con otra acepción en el artículo 118.

4. El artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional, la siguiente:

“e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes”.

CONSIDERANDO QUE:

1. El texto de los artículos del Estatuto Orgánico, debe ser lo suficiente preciso para evitar interpretaciones ambiguas, que dificulten o imposibiliten su aplicación, o que conlleven a decisiones distintas ante situaciones idénticas.
2. El uso del término unidad en el Estatuto Orgánico, al no ser unívoco, tal como se indica en el resultando 3, genera ambigüedad en la aplicación de algunas de esas disposiciones. Por ejemplo, el artículo 26, inciso x, dispone como función del Rector *“x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto”*, lo que podría llevar al error de interpretación de que la competencia del Rector, se limita a los conflictos que surjan entre subdependencias de los departamentos y no entre éstos.
De igual manera, el artículo 134, dispone que: *“El presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad del Rector para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias de todos los campus y centros académicos, así como la opinión de las unidades responsables de su ejecución”*, podría interpretarse, también erradamente, que sólo las unidades, entendidas como subdependencias, son las que tienen opción de opinar en la elaboración del presupuesto.
3. El artículo 118, introduce otra concepción del término unidad, pues su contenido no se puede asemejar al de departamento, o al de subdependencia de un departamento.
4. Para evitar ambigüedad en el uso del término unidad en el Estatuto Orgánico y tomando en cuenta que su uso se ha generalizado en la Comunidad Institucional, para designar a las subdependencias de los departamentos, resulta oportuno, conveniente y razonable mantenerlo en el texto del Estatuto Orgánico, con esa finalidad en aquellos artículos donde sea pertinente y reemplazarlo por la palabra instancia, en los que la referencia sea a dependencias en forma genérica, o de rango superior al de subdependencia de departamentos.
5. La historia institucional, recoge sendos acuerdos del Consejo Institucional de creación, modificación, o eliminación de unidades, tanto en departamentos académicos, como de apoyo académico, aunque la función de creación de este tipo de instancia, no se encuentra contemplada en lo dispuesto en el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico. Aunque se pueda argumentar que tales disposiciones se han emitido con respaldo en el artículo 18, inciso u, que establece como función del Consejo Institucional: *“Resolver sobre lo no previsto*

en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”, lo apropiado es, en cumplimiento del principio de legalidad, establecer la función de creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de unidades, como competencia del Consejo Institucional, explícitamente.

6. El artículo 51 del Estatuto Orgánico contempla, explícitamente, que los departamentos académicos, pueden organizarse en subdependencias denominadas unidades, mas no contiene una disposición similar para los departamentos de apoyo académico, aunque la práctica institucional, ha mostrado la necesidad y conveniencia de que los departamentos de este tipo, también puedan contar con subdependencias.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Reemplazar el término unidad, por instancia en los siguientes artículos e incisos del Estatuto Orgánico:
15 c, 17, 18 e, 26 k, x, 32 b, e, n, 38 e, 45, 47, 49, 50 BIS, 51, 52 b, 53 a, b, 53 BIS, 54 b, 55, 56 n, o, 58, 59 q, u, 59 Bis 1, 59 Bis 2, 64 b, 68 g, 70 Bis 4, 70 Bis 2 4, 79 f, g, j, 80, 83 Bis 1, 83 Bis 2, 83 Bis 3, 83 Bis 4, 83 Bis 5, 87, 118, 134, 147, 150
2. Modificar el inciso e, del artículo 18, para que se lea de la siguiente manera:
e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar **unidades**, departamentos u otras instancias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes
3. Modificar el párrafo del artículo 51, cuyo texto es el siguiente: “Los departamentos académicos, podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores, puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas, con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión, o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados, de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas”, de manera que se lea así:
Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades. En el caso de los departamentos académicos, el cuerpo de profesores de las unidades, puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas, con el fin de desarrollar programas académicos de docencia, o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados, de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas
- b. Designar a los integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que realicen los procesos de conciliación que fueran necesarios, en caso de que se presenten mociones de fondo a esta propuesta base.

El señor Luis Gerardo Meza, solicita que la propuesta sea trasladada a la Comisión de Estatuto Orgánico, para su análisis.

ARTÍCULO 7. Juramentación Ing. Ara Villalobos Rodríguez, como representante docente ante el Tribunal Institucional Electoral

La señora Ara Villalobos, la cual se encuentra con participación virtual vía Zoom, desde su casa de habitación, para ser debidamente juramentada como Miembro Titular, representante del Sector Docente en el Tribunal Institucional Electoral.

La señora Ara Villalobos indica que, se encuentra en su casa de habitación ubicada en Concepción de la Unión en Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez, procede con la juramentación:

JURAMENTACIÓN

Sesión Ordinaria No. 3160, Artículo 9, del 04 de marzo de 2020, el Consejo Institucional acordó nombrar a la Licda. Ara Villalobos Rodríguez, como Miembro Titular Docente del Tribunal Institucional Electoral, por el período comprendido entre el 05 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre del 2022.

EL SEÑOR RECTOR:

"¿Juráis por lo más sagrado de vuestras creencias y prometéis a la Patria y al Instituto Tecnológico de Costa Rica observar y defender la Constitución, las leyes de la República, la normativa interna y cumplir fielmente los deberes encomendados por el Consejo Institucional, según lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral?"

INTEGRANTE DEL TRIBUNAL INSTITUCIONAL ELECTORAL:

Licda. Ara Villalobos Rodríguez

Sí, juro"

EL SEÑOR RECTOR:

"Sí así lo hicieréis vuestras creencias os ayuden y si no, la Patria y la Institución os lo demanden"

NOTA: Se realiza un receso a las 9:05 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:30 a.m.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos. 21.015, 21.134, 21.057, 21.024, 21.189, 21.141, 21.160, 21.220, 21.443, 19.902 y 21.660

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta; elaborada por la Presidencia. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica indica:

"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír

previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de Asamblea Legislativa, dirigidos al Dr. Julio C. Calvo Alvarado, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: 21.015, 21.134, 21.057, 21.024, 21.189, 21.141, 21.160, 21.220, 21.443, 19.902 y 21.660.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a algunas dependencias del TEC, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las dependencias de la Institución, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado.
- b. Comunicar a las dependencias de la Asamblea Legislativa correspondientes, las observaciones que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.015	Proyecto de Ley “Reforma del Artículo 238 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, No. 9078, de 04 de octubre de 2012 y sus Reformas”	<p>Possible roce con la autonomía, por las siguientes razones:</p> <p>“Bajo esta óptica se tendría un problema de claridad que originaría varios supuestos:</p> <p>1- Si se está incluyendo a las universidades, la institución no se encontraría en la posibilidad de uso discrecional, solo podría utilizar la figura de uso semidiscrecional, la cual se asimila más al uso que se ha hecho por parte de Rectoría, no obstante debería cumplirse</p>	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“... ”</p> <p>1. En el artículo vigente y en la propuesta de reforma del artículo 238 de la Ley de Tránsito por vías Públicas, Terrestres y Seguridad Vial, el término de aplicación utilizado es el de instituciones autónomas, no haciendo diferencia entre instituciones autónomas creadas constitucionalmente como es el caso de las Universidades (artículo 84 de la Constitución Política)</p>

		<p>ciertos requisitos, como por ejemplo horarios, combustible, existiendo un posible roce en relación con la autonomía constitucional, y por ende una situación que se ha mantenido desde la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N. 7331 de 13 de abril de 1993. (Lo resaltado no es del original)</p> <p>2- Se considera que no existe claridad en relación a la aplicación de estas figuras tanto en la ley vigente como en la reforma propuesta, encontrándose con la imposibilidad de interpretación, lo cual es potestad reservada al legislador.</p> <p>3- Tomando como fundamento lo indicado en los puntos anterior se considera recomendable que el tema sea llevado al Consejo Nacional de Rectores, para su análisis y discusión a fin de que exista una posición unificada al respecto.”</p>	<p>No obstante, lo anterior, de la redacción de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, se determina la generalidad de su aplicación.”</p> <p><u>Unidad de Transportes Campus Central Cartago</u></p> <p>“1. Antes de ejercer criterio, no omito manifestar que de acuerdo a los años que llevo como coordinador al leer la Ley n°7331 y la Ley actual n°9078, está expreso que las Universidades no están incluidas dentro de ese marco legal. Así lo consulté años atrás de forma verbal, sin embargo, a nivel de las Universidades Públicas siempre se ha utilizado uno o dos vehículos de uso discrecional, como en el caso del TEC para las actividades propias de Rectoría y sus oficinas asesoras.</p> <p>2. En condición de coordinador de la Unidad de Transportes manifiesto que el Proyecto de Ley es claro, lo que busca es minimizar gastos y que ésta es una norma de austeridad en tiempos difíciles a nivel Nacional, además, sirve para ser mensajeros directos del buen uso de los activos y fondos públicos.</p> <p>3. El criterio fue elaborado por mi persona en calidad de coordinador. El apoyo al Proyecto es total, ya que es una forma de servir de ejemplo como institución y funcionarios públicos, ante el pueblo costarricense, con el buen uso de activos y fondos que se nos asignan para administrar y realizar las tareas diarias en nuestra institución de manera óptima.”</p> <p><u>Área de Transportes, Campus Tecnológico Local San Carlos</u></p>
--	--	--	--

			<p>1. "El área de Transportes del Campus Tecnológico San Carlos cuenta con una flotilla de 24 unidades, todas de uso oficial, con placa y rotulación correspondiente. No se cuenta con vehículos de uso discrecional ni semi discrecional, por tanto, el proyecto de reforma legal no impacta la normal operación de esta dependencia.</p> <p>2. Se conoce la situación fiscal y presupuestaria compleja que atraviesa el país y en consecuencia, la ciudadanía en general y las distintas instituciones públicas. Ante esa situación, es comprensible, lógico, deseable, así como razonable, que se realicen esfuerzos a todo nivel para contener el gasto estatal. Ahora bien, el proyecto de Ley No. 21 .015, en su exposición de motivos no señala al menos, la cuantificación de impacto o reducción económica -economía- que la disminución en vehículos discretionales y semi discretionales generará (121 actuales a 31 propuestos) en las finanzas públicas, para que una modificación normativa de este nivel, tenga mayor sustento. Sería deseable que al menos señalara esta exposición de motivos, el estudio técnico que lo respalda, para tener un mejor criterio al respecto, especialmente una estimación de la economía en el gasto estatal.</p> <p>3. Por lo anterior, se comparte la intención de buscar reducir el gasto público en partidas que se estimen pueden sufrir reducciones justificadas y que no afecten el bien común. No obstante, pareciera que a la exposición de motivos del proyecto en consulta le harían bien contar con mayores</p>
--	--	--	--

			<p>elementos técnicos y estimaciones del ahorro esperado.</p> <p>4. Finalmente, a modo de sugerencia, sería recomendable que se haga la excitativa, si se considera oportuno y conveniente, para que el vehículo asignado a la persona que ocupa el puesto de rector/a en las universidades públicas sea incluido en el listado de vehículos discrecionales o al menos semi discrecionales, dadas las funciones que ese/a funcionario/a desempeña. Condición que en alguna oportunidad se tuvo, pero cuya práctica se eliminó precisamente por la aplicación textual del artículo 238 de la Ley No. 9078, básicamente porque no se encontraba explícitamente señalado en el listado del artículo 238 ya mencionado.”</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Especial de la Mujer

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.134	Proyecto de Ley “Reforma del Inciso D) del Artículo 4 de la Ley No. 7801, del Artículo 23 de la Ley No. 7586, del Último Párrafo del Artículo 16 y Adición de un Transitorio a la Ley No. 8589 para el Cambio Cultural y el Trabajo con Hombres en Beneficio de las Mujeres en Situaciones de violencia” 21.134	<p>NO</p> <p>... podría considerarse como una amenaza a la autonomía universitaria de administración y organización, no obstante, esta obligatoriedad se circunscribe a una colaboración, por lo que el Instituto Tecnológico tendría una libertad en relación al tipo de colaboración.</p>	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “...”</p> <ul style="list-style-type: none"> Específicamente en relación al artículo 2 de la propuesta que establece una obligatoriedad de colaboración, por parte de la Administración Pública “en la detección, atención, prevención e inserción laboral de las personas agredidas...”. En este sentido, está obligatoriedad en primer momento podría considerarse como una amenaza a la autonomía universitaria de administración y organización, no obstante, esta obligatoria se circunscribe a una colaboración, por lo que

			<p>el Instituto Tecnológico tendría una libertad en relación al tipo de colaboración. En el Apartado I- "Consideraciones Generales" del proyecto cuadro segundo, se profundiza sobre el tema. Ante los razonamientos expuestos por esta Asesoría se considera con todo respeto que este punto debe ser discutido y analizado dentro del seno del Consejo Institucional.</p> <ul style="list-style-type: none">• Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del ITCR, no se aplicaría para el caso del ITCR el pago del timbre aquí descrito ya que la exoneración regulada en la Ley 4777 de 10 de junio de 1971, se refiere a toda clase de impuestos, nacionales o municipales, generales o especiales, también al pago de tasas, timbres y derechos de inscripción en el registro público entre otros." <p><u>Oficina de Equidad de Género</u> "Consideramos que la propuesta no fortalece la atención de la violencia hacia las mujeres y que, por el contrario, las reformas legales propuestas perjudican a la única instancia especializada en atención y asesoría a las mujeres. Nos parece inconveniente que se recargue en el INAMU la atención de agresores, cuando deberían ser otras instancias estatales, las que, asuman los programas de atención especializada, propuestos. En virtud de que el proyecto se presenta con el fin de beneficiar a las mujeres en situaciones de violencia, y que, como en el mismo se plantea, los femicidios han mantenido una tendencia constante, que no disminuye en el tiempo, consideramos que en lugar de destinar recursos para crear programas que, como se señaló líneas atrás, no cuentan con</p>
--	--	--	---

			<p>estudios científicos que respalden su eficacia en la disminución de los casos de violencia, deberían proponerse medidas de fortalecimiento a los servicios de atención a víctimas, lo que incluyen dentro de otras medidas, la contratación de más personal especializado, y la apertura delegaciones de la mujer, fuera de la provincia de San José. Por ello, no apoyamos el proyecto y consideramos inconveniente su aprobación.”</p>
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.057	Proyecto de “Ley de derechos de la mujer durante la atención calificada, digna y respetuosa del embarazo, parto, posparto y atención del recién nacido, Expediente No. 21.057	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “... El objetivo del proyecto de ley es garantizar el derecho humano de las mujeres a lograr un embarazo, parto, nacimiento y puerperio, con atención médica calificada, aunado a un trato humanizado, que sea apropiado para la mujer y los miembros de la familia. De tal forma que no solo se protejan los derechos de la madre, sino que, junto con ellos, se consideren los derechos de la persona recién nacida y con ello se busca mejorar condiciones y garantías para un mejor desarrollo desde su primera etapa de vida. Se concluye que dicho proyecto NO amenaza ni compromete la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.” <u>Clínica Atención Integral de Salud</u> “... No se presentan observaciones al documento y Si apoyo el proyecto de Ley.” <u>Oficina de Equidad de Género</u> “... Según se indica en el artículo primero, el proyecto tiene por objeto garantizar el derecho humano de las mujeres y de</p>

			<p>quienes integran las familias gestantes, para lograr un embarazo, parto, posparto y puerperio con atención calificada y de gestión humanizada.</p> <p>Entre otros fines, busca mejorar las condiciones de salud en la atención de madre y recién nacida/o durante el parto y nacimiento, con criterios de calidad y buen trato, promoviendo una atención basada en la dignidad y en los derechos humanos.</p> <p>Sí apoyamos el proyecto, pues consideramos que la iniciativa contribuye a visibilizar una forma de violencia contra las mujeres, que hasta hoy no ha sido atendida por el Estado. Nos parece que las normas son muy claras y los derechos que se pretenden garantizar están bien desarrollados. En cuanto al Régimen de sanciones y la fiscalización, nos parece muy importante que se definan faltas concretas y que se fijen los criterios de valoración.</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente Especial de Ambiente

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.024	Proyecto “Ley para Rescatar, Despolitizar y Fortalecer la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)”	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“... No obstante en el Artículo 10 de la propuesta que regula el procedimiento del nombramiento de los miembros del Consejo Directivo se indica que seis titulares y seis suplentes serán nombrados por el Consejo Nacional de Rectores en base a ternas que le recomendarán los consejos universitarios de la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad</p>

		<p><i>Técnica Nacional, previa consulta con sus unidades académicas.¹ Se considera que se está estableciendo una obligatoriedad a las Universidades lo cual atenta o amenaza la autonomía universitaria establecida constitucionalmente: ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”</i></p> <p><i>La Sala Constitucional en la sentencia N. 01313-93 en relación a la autonomía universitaria señala: que “las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto,</i></p>
--	--	--

¹ Proyecto de ley “Ley para rescatar, despolitizar y fortalecer la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)” Expediente N 21.024 Artículo 10 Nombramiento: a) Seis titulares y seis suplentes nombrados por el Consejo Nacional de Rectores con base en ternas de al menos tres personas que le recomendarán los consejos universitarios de la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Técnica Nacional, previa consulta con sus unidades académicas. b) Tres titulares restantes y tres suplentes serán designados por el Consejo Nacional Ambiental, previo concurso público de antecedentes

		<p>distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico".</p> <p>Resulta además importante destacar que el proyecto de ley le está asignando la tarea al CONARE para designar los miembros de la Setena a pesar de que de igual manera se le está dando autonomía a éste órgano técnico, que originalmente esta desconcentrado por la ley Orgánica del Ambiente según lo dispone el artículo 83 a saber:</p> <p>ARTÍCULO 83.- Creación de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Se crea la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio del Ambiente y Energía, cuyo propósito fundamental será entre otros armonizar el impacto ambiental con los procesos productivos</p> <p>Por lo anteriormente planteado puede generarse una contradicción en cuanto a la intervención del CONARE en la designación de miembros integrantes del Consejo Directivo, como tampoco está claro el proceso de designación, si el mismo es a través de concurso, o por algún otro formato no definido en la propuesta de reforma legal.</p> <p>Se recomienda no apoyar la propuesta de reforma dada las consideraciones arriba descritas."</p> <p><u>Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral</u></p> <p>"Tomando en cuenta las observaciones anteriores, y desde el punto de vista técnico ambiental, se apoya el Proyecto en cuestión debido a la importancia que tiene SETENA en velar por preservar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, además de la necesidad de eliminar criterios externos que pueden influir en la toma de decisiones a favor o en contra, lo que podría implicar un</p>
--	--	--

			<p>daño ambiental irreparable. Se considera relevante conservar la esencia de SETENA como un ente técnico y se reconoce las deficiencias económicas que limitan su actuar, por lo que se apoya el Proyecto "Ley para Rescatar, Despolitizar y Fortalecer la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)".</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Asuntos Sociales

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.189	<p>Proyecto de "Ley adición de inciso D) al Artículo 171 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI, Ley No. 7052, del 13 de noviembre de 1986, Ley para la Incorporación de la Variable Social dentro de los Servicios que brinda el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda</p>	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> .. <i>El objetivo primordial del Legislador, es realizar las reformas necesarias a la legislación del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para autorizar al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) a financiar los estudios técnicos y las acciones requeridas para la inclusión del análisis de la variable social en proyectos de vivienda de interés social, contemplando el desarrollo de programas de acompañamiento y capacitación de las familias, antes, durante y después de la ejecución de los proyectos, a fin de asegurar que la inversión pública, se mejore las condiciones de habitabilidad de las familias usuarias y garanticen la sostenibilidad comunitaria de la inversión pública.</i> El presente proyecto de Ley NO contiene elementos que amenazan o comprometan la Autonomía Universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica". <u>Escuela de Ciencias Sociales</u> ... <i>Es de gran beneficio para el desarrollo nacional que se acompañe el arraigo territorial y la integración social en los proyectos</i></p>

		<p>de vivienda, ya que están destinados a convertirse en nuevos asentamientos humanos o integrarse funcionalmente a la trama urbana existente. La integración de acciones y amplitud de consideraciones en las competencias de los entes del Estado implica una mayor eficiencia en la consecución de los fines de la Administración, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política en sus artículos 64, 23, 26, 27, y en especial el Art. 65. Respecto del apoyo al proyecto: si se apoya.”</p> <p><u>Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales</u></p> <p>“... El Máster Francisco Céspedes Obando convocó a la Comisión de Reglamentos de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales para realizar tal dictamen. No obstante, esta Comisión considera que no posee competencia para realizar el análisis de tal proyecto, dada la materia del mismo. Es importante señalar que este proyecto no posee implicaciones para la autonomía universitaria.”</p>
--	--	---

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.141	Proyecto “Ley para Regular el Teletrabajo”	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“... La presente iniciativa pretende regular el teletrabajo modalidad que se encuentra complementado en varias instituciones del Estado. Este sistema tiene su génesis en la Declaración de San José, a partir de lo cual el Poder Ejecutivo emitió</p>

		<p>varios decretos que fueron complementando la misma.</p> <p>Igualmente, según exposición de motivos se han tomado en cuenta varias iniciativas de ley como base para la propuesta de análisis así mismo, se ha tomado en cuenta que, si bien, el Código de Trabajo hace referencia a la posibilidad del trabajo domiciliario, no obstante, es insuficiente dado los nuevos avances e instrumentos tecnológicos para ejercer esta modalidad.</p> <p>De tal forma se pretende la aprobación de una legislación que permita y regula el teletrabajo por considerar que es un medio para “promover, regular e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y modernización de las organizaciones públicas y privadas, a través de la utilización de tecnologías de la información y comunicación”. (artículo 1 de la propuesta) Del artículo 2 transcrito se desprenden que el ámbito de aplicación abarca tanto el sector privado como a toda la Administración Pública, quedando por lo tanto incluidas las universidades.</p> <p>Se considera que si bien, esto significa un cambio e implementación en la organización institucional, ello no implica una violación al principio de autonomía en el sentido que: como el mismo artículo de referencia señala, el teletrabajo es una modalidad de carácter voluntario, donde tanto el patrono (Administración) como el empleado (funcionario) tienen que estar de acuerdo, es decir existe una</p>
--	--	---

		<p>libertad de adoptar o no este sistema. Igualmente, cada "centro de trabajo" debe de contar con un procedimiento previo regulatorio, en tal sentido se está considerando la posibilidad de que sea la institución quien reglamente este sistema. Ello lógicamente y como todo el quehacer institucional, bajo el marco de la normativa nacional e internacional correspondiente.</p> <p>Unido a lo anterior, la institución está realizando esfuerzos por una regulación interna sobre este tema."</p> <p><u>Escuela de Computación</u></p> <p>"...</p> <p>Considero que el texto de la propuesta producto de las consultas realizadas sobre la primera propuesta tiene una solidez muy alta.</p> <p>Considero que pueden transmitirse las siguientes observaciones a la propuesta:</p> <p>a. En la materia de teletrabajo es importante designar dentro del MTSS un ente especializado que pueda atender cualquier problemática o conflicto derivada de esta modalidad de trabajo.</p> <p>b. En el Artículo 6) inciso e) se establece un plazo de 30 días naturales para para la revocatoria de la modalidad de teletrabajo. Esto si bien en principio es bueno para la protección de las partes, pueden surgir situaciones especiales en el trabajo que requieran la presencia del teletrabajador cuando laborando en esta modalidad. Podría preverse que de común acuerdo entre el empleador y el teletrabajador pueda</p>
--	--	--

		<p>suspenderse esta modalidad de forma puntual.</p> <p>c. Artículo 7 inciso a) se comenta de forma general de garantizar los equipos al teletrabajador. De igual forma, por parte del empleador en la empresa o institución cabría mencionar que estas deberían dotar de la infraestructura tecnológica que permita proveer las condiciones para realizar el teletrabajo en condiciones adecuadas.</p> <p>d. Artículo 9 inciso a) indica que el teletrabajador deberá observar responsabilidad en cuanto a confidencialidad con su empresa o institución. Acá se debe indicar que ello debe ser en lo que pueda achacarse directamente al comportamiento y acciones del teletrabajador y no a problemas derivados de falta de seguridad informática en la infraestructura usada para el teletrabajo.</p> <p><u>Campus Tecnológico Local San José</u></p> <p>“ ...</p> <p>No se tienen observaciones sobre el Proyecto “Ley para Regular el Teletrabajo”.</p> <p>2. Si se apoya el proyecto. En virtud de que es un esquema de trabajo que van con nuestra propuesta de incentivar actividades que impacten positivamente el ambiente, al colaborador y a la institución; también que permite una eficiencia en el uso de los recursos institucionales.</p> <p>Como criterio se considera que el teletrabajo no necesariamente debe ser desde la casa, por ejemplo: en el Campus San José</p>
--	--	---

		<p>podría tenerse estaciones tele trabajables que son sitios en donde colaboradores TEC pueden llegar a trabajar sin tener que desplazarse necesariamente hasta Cartago.</p> <p>Adicionalmente, se adjunta criterio afirmativo al Proyecto “Ley para Regular el Teletrabajo” remitido a esta Dirección por la Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas del Campus Tecnológico San José.</p> <p><u>Departamento de Recursos Humanos</u></p> <p>“... 3. En materia laboral, se considera pertinente manifestar que el éxito en la aplicación de este mecanismo radica en la observancia directa y constante sobre el marco de entendimiento entre quien se configura como empleador y quien se configura como teletrabajador, en el marco de las leyes vigentes en materia de derechos y riesgos laborales, cuestión que es debidamente atendida en el expediente supra citado. 4. Así mismo, debido a la creación de un contrato o agenda de teletrabajo, permite que la institución que así lo considere conveniente establezca las políticas o disposiciones que permitan el desarrollo adecuado de las labores bajo este mecanismo de manera flexible, lo que propende a que no existe una rigurosidad innecesaria en las disposiciones de la ley, salvo en aquellos aspectos referidos a los derechos laborales de la persona trabajadora, en cuyo caso, deben ser atendidos. Se cuenta con un criterio favorable al mismo por parte de este</p>
--	--	---

			<p>Departamento.”</p> <p><u>Carrera de Ingeniería en Computación, Campus Tecnológico Locas San Carlos</u></p> <p>“... El Director de Campus ha solicitado a la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación de este Campus, que en comisión realice el análisis y emita un criterio.</p> <p>Se recomienda eliminar el pago por valor de energía, ya que son requisitos previos del lugar que disponga el teletrabajador para realizar teletrabajo. Adicionalmente, si se considera el pago por concepto de electricidad, bajo el mismo principio podría tener que pagarse el internet y/o cualquier otro recurso de condiciones similares.</p> <p>Eliminar el pago de viáticos, ya que no corresponde por la modalidad de teletrabajo asumida. No se visualiza un escenario válido, en el que en condición de teletrabajo se deba hacer el pago de viáticos.</p> <p>Se recomienda aclarar el Inciso d, indicando “el horario convenido de teletrabajo”, en lugar “horario establecido”.</p> <p>Se recomienda agregar en el Artículo 9 la misma cláusula indicada en el Artículo 8, a saber: “Lo estipulado en este artículo podrá ser variado en el contrato o adenda de teletrabajo por un mutuo acuerdo entre las partes”</p> <p>Adicionalmente, se solicita que en el reglamento no se haga referencia a la palabra “domicilio”, ya que hace alusión explícita al lugar de residencia de la persona, excluyendo la posibilidad de que el teletrabajador realice su trabajo</p>
--	--	--	--

		<p>desde un lugar diferente a su domicilio y previamente acordado por las partes.</p> <p>Se apoya decididamente la propuesta de "Ley para Regular el Teletrabajo."</p> <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p>"...</p> <p>En atención a la solicitud planteada en el oficio SCI-290-2019, se procedió a leer el Proyecto "Ley para Regular el Teletrabajo" Expediente No. 21.141 y se recomienda apoyarlo. Esto por cuanto, el propósito es promover, regular e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y modernización de las organizaciones públicas y privadas, a través de la utilización de tecnologías de la información y comunicación. Este Proyecto no se contrapone o atenta contra el trabajo que realiza el Tecnológico de Costa Rica, al contrario, resulta ser una forma de realizar el trabajo alterna, que tiene como fin incrementar la productividad institucional y traer mejor calidad de vida a los colaboradores de todos los sectores donde éste puede aplicar."</p> <p><u>Programa de Bachillerato Administración Empresas,</u></p> <p><u>Campus Tecnológico Local de San José</u></p> <p>"...</p> <p>Como Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas del Campus Tecnológico San José, manifestamos nuestro criterio afirmativo al Proyecto "Ley para Regular el Teletrabajo", Expediente</p>
--	--	---

			<p>No. 21.141.</p> <p><i>El apoyo al Proyecto lo sustentamos en un análisis previo realizado a solicitud de la Dirección de la Escuela de Administración de Empresas: Pronunciamiento sobre el Reglamento de Teletrabajo del TEC con fecha 2 de octubre de 2018 el cual se adjunta, en el cual se resaltan los aspectos positivos de la figura del Teletrabajo.”</i></p> <p><u>Escuela de Ciencias Naturales y Exactas</u></p> <p>“... Mediante correo electrónico el Consejo Institucional somete a conocimiento de toda la comunidad institucional el proyecto de “Ley para regular el Teletrabajo” Expediente No. 21.141.</p> <p>2. Mediante correo institucional se les solicita a las áreas académicas dar su pronunciamiento con respecto al Reglamento de Teletrabajo.</p> <p>3. Mediante oficio CNESC-159-2019 únicamente el Área de Física brinda sus observaciones.</p> <p>4. Mediante oficio CNESC-170-2019 la Comisión de Reglamentos de la Escuela conjunta las observaciones brindadas.</p> <p>Se adjunta documento titulado “Ley para regular el teletrabajo” con las observaciones de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas.”</p>
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.160	“Reforma Integral a la Ley del Sistema Nacional para la Calidad, Ley N° 8279”	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“... Según el informe jurídico AL-DEST-IJU-182-2019, elaborado por el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, de la Asamblea Legislativa, y la</p>

		<p>exposición de motivos, el fin del proyecto de ley en análisis, es que se pueda manejar responsablemente el aumento de su productividad resultado de la promoción y diversificación de nuestros productos de exportación, y hacerle frente al cumplimiento de requisitos técnicos, acordes a los mercados destino; así como, llenar las expectativas de consumidores nacionales cada vez más exigentes ante la mayor diversidad de bienes a los que puede acceder.</p> <p>Por lo que, se busca tener infraestructuras que logren demostrar internacionalmente competencia en calidad (entiéndase: ensayos químicos, normas técnicas, mediciones y acreditaciones) aumentando la competitividad del país para acceder a mercados con productos de mayor valor agregado y garantizando la competitividad del mercado interno.</p> <p>Igualmente, la reforma considera la necesidad que la "Ley 8279 Ley del Sistema Nacional para la Calidad" se adapte a la realidad y necesidades actuales de ahí que propone una reforma integral.</p> <p>Como se puede observar en el proyecto de ley en su artículo 1, se establece el objeto que es precisamente la creación del Sistema Nacional para la Calidad "SNC", que será el marco estructural de las actividades vinculadas al desarrollo y, el que facilite el cumplimiento de los compromisos, por su parte, el artículo 2 establece su ámbito de aplicación para todos los bienes y servicios abarcando a entidades públicas y privadas que se integren al SNC.</p> <p>De la valoración que realiza esta Asesoría Legal, consideramos que NO existe una amenaza que comprometa la Autonomía Universitaria esto en vista de que</p>
--	--	---

			<p>los artículos anteriores 6, 8, 12, y 57, establecen como una facultad y no un mandato que los entes con autonomía universitaria se ajusten a los principios de la Ley.</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></p> <p>“... El Proyecto de Ley Expediente 21.160 va más allá de un proceso de regulación o pautas, la ley va establecer de manera clara pautas que se van a seguir a nivel nacional con respecto a los procesos de inherentes al sistema de calidad. El proyecto No. 21.160 consolida componentes básicos del Sistema Nacional para calidad, por medio de cuatro pilares que están representados por órganos de Reglamentación Técnica (ORT), el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), Laboratorio Costarricense de Metrología (Lacomet) y el Ente Nacional de Normalización (INTECO), El sistema se fortalece por medio de organismos estratégicos como el Consejo Nacional para la calidad (CONAC) como la entidad responsable de fijar los lineamientos generales del sistema. A partir de las razones brindadas se rinde un DICTAMEN POSITIVO, ya que permite comprender que se va dar un fortalecimiento de los lineamientos, proceso que van a fortalecer el Sistema Nacional de Calidad.”</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.220	Proyecto “Ley de Transparencia para la Ejecución de los Empréstitos Públicos”	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“... Se considera que el presente proyecto no compromete la autonomía universitaria debido a</p>

		<p>que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el caso de empréstitos públicos los mismos son aprobados por la Asamblea Legislativa por medio de una ley, donde se establecen las condiciones y los términos de los mismos. Por lo que las condiciones o requisitos propios de cada empréstito no corresponde a las instituciones que desarrollan o ejecutan proyectos financiados con ellos.2. Sobre la inclusión del cumplimiento de los principios la misma Sala Constitucional en forma reiterada se ha pronunciado sobre la importancia y el deber de cumplimiento de estos. Principios que ha observado la Institución.” <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p>“... Apoyo el proyecto porque la antigua ley deja por fuera como una excepción los casos de empréstitos públicos, cuando en una situación de crisis fiscal, las situaciones de endeudamiento deben de ser controladas o tener el control y la anterior ley lo que hacía era que se exceptuaba en caso de empréstitos públicos.”</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></p> <p>“... En atención a su solicitud, me permito indicarle que una vez realizado el análisis del Expediente No. 21.220 “Ley de Transparencia para la Ejecución de los Empréstitos Públicos”, presentado a la corriente legislativa por el diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, concluimos que dicho Proyecto de Ley no contiene elementos que vulneren la autonomía universitaria, pues el mismo lo que busca es mayor</p>
--	--	--

		<p><i>transparencia para que las instituciones públicas a la hora de ejecutar los empréstitos, y con el aval del prestador, lo hagan con base en los principios contemplados en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>De aprobarse esta iniciativa, la ciudadanía costarricense tendrá garantía de que los recursos e intereses que se pagan por empréstitos públicos, serán utilizados eficientemente y fiscalizados por Ley, evitando así abusos y pagos excesivos.</i></p> <p><i>Actualmente los recursos provenientes de empréstitos públicos, aún con el visto bueno del prestador, no están sujetos a la aplicación de la Ley de Contratación Administrativa, ya que la misma en su Artículo 2 los exceptúa.”</i></p> <p><u>Departamento</u> <u>Financiero</u> <u>Contable</u></p> <p><i>“... Con esta propuesta de modificación la ley se convierte en una herramienta para que la información sea más transparente y muestre la ejecución del gasto de recursos provenientes de empréstitos, mediante los procedimientos de la Ley de Contratación Administrativa. Por lo anterior es nuestro criterio financiero, que la propuesta favorece la transparencia, porque sujeta a toda institución o entidad de gobierno que incurriese a un empréstito, en un marco regulatorio homogéneo para establecer un control sobre las contrataciones administrativas que se realicen con el uso de esos recursos. Está modificación no afecta la gestión de compras institucionales, ya que todas las adquisiciones de</i></p>
--	--	---

		<p>bienes y servicios se hacen bajo lo normado por esta Ley. Es importante que se solicite criterio al Departamento de Aprovisionamiento, que es el Departamento que aplica la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa; de una manera más continua en las compras y sobre todo en los procesos licitatorios. Ellos podrían con mayor certeza, determinar si la propuesta, tiene alguna afectación directa con la institución.”</p> <p><u>Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales</u></p> <p>“ ...</p> <p>En materia estrictamente académica, el citado proyecto no incide en el quehacer educativo del Tec. Aunque, en su calidad de Administración Pública Descentralizada, le sería aplicable la reforma. Las universidades han recurrido a este tipo de préstamos en el pasado, con el objetivo de lograr determinadas metas. Han sido en ese sentido, herramientas muy útiles.</p> <p>Este proyecto busca que la ejecución, de los empréstitos públicos, se lleve a cabo de manera ordinaria y así hacer transparente la utilización de los recursos. Ello en el entendido de mostrar su anuencia el prestamista, de lo contrario entrarían como excepción a la Ley de Contratación Administrativa. Lo relatado es importante; pues suelen ser, estos empréstitos, altamente costosos para el bolsillo de la ciudadanía.</p> <p>No consideramos que deba objetarse esta iniciativa de ley. Es un campo, la contratación administrativa, en donde la excepción, como bien lo ha señalado la Contraloría, se ha venido convirtiendo en la regla general.</p> <p>Apoyar la aprobación del presente</p>
--	--	--

			proyecto en el tanto favorece la transparencia de la ejecución de fondos públicos.”
--	--	--	---

Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.443	“Reforma integral a la Ley No. 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y sus reformas, del 29 de mayo de 1996	Si	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“ ...</p> <p>Por lo que, el fin de la reforma es lograr adecuarse a las exigencias actuales no contempladas en la ley, como lo son, el cambio de paradigma relacionado con el tema de discapacidad, el respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones; la no discriminación; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.</p> <p>El presente proyecto de Ley SI contiene elementos que amenazan o comprometan la Autonomía Universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Considera esta Asesoría Legal que los artículos 10, 11, 18, 33, 71, 83 y 87, vulnera la autonomía del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>El permitir, se nos imponga los alcances de dichos artículos, en lo que, tiene que ver con temas administrativos, programas, contenidos de educación, planificación, proyectos, nombramientos, reclutamiento y selección entre otros, vulnera</p>

		<p>nuestra autonomía universitaria, derecho de rango constitucional, específicamente regulado en el artículo 84, que estipula que las universidades públicas gozan de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para darse su organización y gobierno propios.”</p> <p><u>Programa de Equiparación de Oportunidades para personas con Discapacidad</u></p> <p>“ ... La discapacidad es un concepto dinámico que ha evolucionado con el tiempo y más aún con la entrada en vigencia de la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” en el año 2008, que viene a ratificar los derechos de las personas con discapacidad, así como también las obligaciones del Estado costarricense. La reforma que se plantea pretende adecuar los conceptos, necesidades y realidad de esta población, así como llenar los vacíos que presenta la ley No. 7600 actualmente. Se apoya el proyecto de ley.”</p> <p><u>Oficina de Equidad de Género</u></p> <p>“ ... El proyecto que se somete a consulta, es una reforma casi total de la Ley 7600 vigente. En términos generales, constituye una mejora sustancial de dicha ley, pues actualiza, desde un enfoque de género y desde una perspectiva de respeto y reconocimiento de derechos, sus regulaciones. La propuesta además, actualiza las sanciones en caso de incumplimiento a las disposiciones que prevé, aclara y amplía los principios fundamentales en que se basa y define lo que se considera como “actos de discriminación”, en cada uno de los capítulos que establece. Incorpora el concepto de “derechos</p>
--	--	--

			<p>sexuales” y “derechos reproductivos” y crea un Capítulo denominado “Familia, derechos sexuales y reproductivos” en el que se establece el deber del Estado de garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, y su obligación de velar porque cuenten con libertad para ejercer esos derechos sin discriminación.</p> <p>Sí se apoya el proyecto, pues los cambios que se introducen a la ley, son pertinentes.</p> <p>Nos parece que el tratamiento que se da a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, es el adecuado, y que la inclusión de normas específicas que obligan al Estado a velar por la protección de las mujeres y de las niñas con discapacidad, estableciendo, en el caso de las primeras, una obligación de atención por parte del INAMU, constituye un avance positivo en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.</p> <p>Por lo tanto, recomendamos que se apoye.</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente Especial de Discapacidad

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
19.902	Proyecto de “Ley para la protección y el desarrollo de oportunidades para personas con trastornos del espectro autista”	Si	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“... El objeto del proyecto de ley es constituir un sistema de protección integral para las personas afectadas por el trastorno de espectro autista y sus familias, procurándoles asistencia médica, protección social, educación y capacitación, entre otros. Igualmente, se promueve un conjunto de estímulos para que esta población pueda desempeñar un rol social digno, que les permita</p>

		<p>integrarse activamente a la comunidad. el presente proyecto de Ley SI contiene elementos que amenacen o comprometan la Autonomía Universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p><u>Programa de Equiparación de Oportunidades para personas con Discapacidad</u></p> <p>“... El proyecto enfatiza la importancia de que sea el Estado que tome las previsiones necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas con TEA. En el capítulo V de acceso a la educación, artículo 16, se establece que “(...) las universidades del país identificarán las características de las personas estudiantes con TEA y brindarán los apoyos necesarios para la integración apropiada de esta población en los ámbitos académico y social”. Se hace importante hacer la observación que para realizar esta acción se necesita del visto bueno del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y de las autoridades institucionales en cada institución, en virtud de la inversión de recurso humano y económico para responder a lo establecido en dicho artículo. Se apoya el proyecto de ley..”</p>
--	--	--

Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.660	Proyecto de Ley creación de la Promotora Costarricense de Innovación	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“... El fin del proyecto No 21.660, lo que busca es lograr avanzar hacia un modelo que sea capaz de disminuir las desigualdades en términos de productividad entre distintos sectores de la economía, que</p>

		<p>genere mayores empleos de calidad y que permita alcanzar y sostener en el largo plazo, altos niveles de desarrollo económico, social y ambiental, para que se materialice una transformación de esta escala, se debe tener en el centro a las políticas de ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>Este proyecto de ley se concentra en lograr mejorar la coordinación entre el proceso de formulación y ejecución de la política pública de ciencia, tecnología e innovación. Para esto, propone rediseñar la estructura institucional a fin de contar con una institución ejecutora que sea capaz de diseñar, ejecutar y administrar programas e instrumentos de fomento a la ciencia, la tecnología y la innovación de forma efectiva y eficiente, contribuyendo a la competitividad, el crecimiento y diversificación del sector productivo nacional por medio de un ecosistema de innovación, investigación y desarrollo.</p> <p>Se concluye que todo proyecto que vaya orientado a disminuir las desigualdades en términos de productividad entre distintos sectores de la economía, que busque generar mayores empleos de calidad y que permita alcanzar y sostener en el largo plazo, altos niveles de desarrollo económico, social y ambiental, es un proyecto que debe ser apoyado por todas las instituciones públicas centralizadas y descentralizadas.</p> <p>Razón por la cual y respetando el presente proyecto de ley la autonomía universitaria, y considerando el fin que persigue que es reactivar la economía, no existen razones jurídicas ni técnicas para negar el apoyo al proyecto.</p> <p>Este proyecto no amenaza ni compromete la Autonomía Universitaria en vista de que expresamente indica que respeta a</p>
--	--	--

		<p>la autonomía institucional que establece la Constitución Política en el caso de las universidades públicas.”</p> <p><u>Centro de Vinculación</u></p> <p>“ ...</p> <p>El artículo 5 en su definición de “Actividades científicas, tecnológicas y de innovación” pretende listar innecesariamente cuáles son “todos los campos de la ciencia y tecnología”, se recomienda eliminar dicho listado ya que podría interpretarse de manera restrictiva sobre algún campo del saber que no esté incluido.</p> <p><input type="checkbox"/> Se recomienda que se nombre a un representante del sector académico público en su Junta Directiva. Elegido según el mecanismo que designen las universidades.</p> <p><input type="checkbox"/> El artículo 24 modifica el artículo 20 de la Ley 7169 de manera tal que añade un nuevo inciso k) que se refiere a “incentivos de segunda generación”, cuyo concepto no aparece en el artículo 5. Por tanto, debe añadir su definición.</p> <p><input type="checkbox"/> Proponer un nuevo artículo a este proyecto de ley que indique claramente que la Promotora no ejercerá, en ningún caso, incluyendo aquellos proyectos que financie integralmente, la titularidad de los activos de propiedad intelectual generados de estos.</p> <p>Desde el ámbito de acción del Centro de Vinculación, el proyecto de Ley expediente N° 21660 no tiene injerencia sobre la normativa institucional ni la autonomía universitaria.”</p> <p><u>Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales</u></p> <p>“ ..</p> <p>El proyecto consiste en la transformación del CONICIT en una Promotora Costarricense De Innovación e Investigación. Si bien</p>
--	--	--

			<i>menciona a las universidades como un miembro consultor externo indica que se respetará su autonomía El proyecto no tiene mayores implicaciones ni para la universidad ni para la sociedad civil, puede venir a consolidar el papel del CONICIT y de otras instancias, por ello se recomienda no oponerse al proyecto.</i>
--	--	--	--

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3164.

ARTÍCULO 9. Acoger el oficio Asesoría Legal-117-2020, emitido el 17 de marzo de 2020, por la Oficina de Asesoría Legal y autorización para que los órganos colegiados, que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, puedan sesionar con el empleo de la telepresencia

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Acoger el oficio Asesoría Legal-117-2020, emitido el 17 de marzo de 2020, por la Oficina de Asesoría Legal y autorización para que los órganos colegiados, que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, puedan sesionar con el empleo de la telepresencia”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Gerardo Meza solicita incorporar en la propuesta, que no se puede hacer votación secreta, en esta forma de sesionar.

El señor Isidro Álvarez sugiere que se le dé una redacción más adecuada, y propone que diga “autorización para que los órganos colegiados que se encuentran en una jerarquía inferior al Consejo Institucional”, ya que no le parece “bajo” como se indica, tanto en el título como en el propone también.

El señor Luis Gerardo Meza indica que está de acuerdo.

Se realiza la modificación.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18, inciso u, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional, la siguiente:
“u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”.
2. La Oficina de Asesoría Legal del Instituto, ha indicado en el oficio Asesoría Legal-117-2020, del 17 de marzo de 2020, en atención a consulta del Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrado, sobre la validez de

la tele presencia de los integrantes del Consejo de Posgrados para sesionar, lo siguiente:

“Sobre este tipo de situaciones, la Procuraduría General de la República se ha pronunciado y, ha considerado que el uso de estas tecnologías no debería resultar prohibido en el tanto en que los principios que determinan la necesidad de la presencia de los miembros sean respetados por la regulación que permita la sesión virtual.

*Para que un órgano pueda funcionar mediante este sistema, es necesario que se ajuste a los principios tanto de **simultaneidad**, es decir que las personas físicas que integran el órgano colegiado deben concurrir en forma paralela, este es un requisito fundamental del órgano.*

*Otro segundo principio es el de la **deliberación**, es decir permitir una comunicación en tiempo real que contribuya a la formación de la voluntad colegiada, y un tercer principio que es el de **integridad** porque permite el envío de imagen. La transmisión debe ser en vivo y en directo.*

Se debe garantizar el medio de comunicación empleado, para que todos los integrantes puedan intervenir, deliberar y decidir como si estuvieran presentes de modo físico.

En otro orden de ideas, se deben considerar otros aspectos al realizar sesiones de órganos colegiados por telepresencia, como:

El sistema tecnológico o medio de comunicación deberá permitir la plena identificación de todos integrantes que intervienen.

Deberá garantizarse la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado.

La participación será en tiempo real y no diferido, de tal manera que permita a todas las personas que participan en los consejos, escuchar y comunicarse entre sí al mismo tiempo y de forma permanente.

De igual manera debería establecerse los mecanismos en caso de que exista votación de los asuntos a tratar.

Sobre el tema de las comunicaciones, la doctrina ha dicho:

“Desde esta perspectiva –incluso desde el prisma de la mayor eficacia de la actividad –es preciso reconocer la conveniencia de una habilitación expresa a favor de la Administración Pública para la utilización de las nuevas tecnologías de la información, evitando de esta manera cualquier duda, problema u obstáculo que pudiera dificultar su aplicación práctica como consecuencia de una interpretación excesivamente restrictiva del principio de legalidad de la actuación administrativa. Asimismo, la seguridad jurídica que debe presidir las relaciones de los ciudadanos con la Administración Pública reclama una regulación específica para hacer frente a cuestiones novedosas surgidas como consecuencia de la evolución tecnológica, pues de otra manera sería preciso forzar hasta límites irrazonables la interpretación de las normas jurídicas. Resulta aconsejable, por tanto, no dejar en manos de la Administración el empleo de las herramientas informáticas y telemáticas sin que exista una regulación previa que garantice suficientemente la adecuación de su uso a las exigencias más elementales: que se asegure la autenticidad de la voluntad del titular de órgano que debe ejercer las competencias a fin de que no existan dudas en cuanto a la responsabilidad, que se proteja la integridad del contenido de las decisiones administrativas frente

a posibles vulneraciones, que se detallen las condiciones técnicas del ejercicio de las competencias a través de las nuevas tecnologías y, en caso de que se requiera la notificación o comunicación al interesado, que se permita la correcta recepción". J, VALERO TORRIJOS:" Administración pública, ciudadanos y nuevas tecnologías", **El Derecho Administrativo en el umbral del siglo XXI, Homenaje al Profesor Dr. D. Ramón Martín Mateo**, Tirant lo Blanch, Valencia, 2000, pp. 2951-2952.

Otro aspecto importante a tomar en consideración es que las sesiones virtuales deben ser excepcionales y, no de manera ordinaria, porque entre las obligaciones de los miembros de órganos colegiados es la presencia en todas las sesiones y solo en casos que amerite, se justifica su ausencia

La Procuraduría General de la República, en el criterio, C-298-2007, ha expuesto: "Consecuentemente, este uso solo es posible si la telecomunicación permite una comunicación integral, simultánea que comprenda video, audio y datos. Este es el caso de la videoconferencia, que permite una interacción amplia y circulación de la información con posibilidad de que los miembros se comuniquen verbal y visualmente

Resulta contrario a los principios de simultaneidad y colegialidad, "sesiones virtuales" realizadas a través del correo electrónico, fax, télex, u otras formas de teleconferencia que no posibiliten una comunicación integral y simultánea.

Puesto que al miembro del colegio le vincula un deber de asistencia, la celebración de sesiones virtuales debe ser excepcional. No puede constituirse en el mecanismo normal de reunión del colegio.

Una sesión virtual por medio de videoconferencia puede ser realizada con personas que se encuentran fuera del país cuando concurren circunstancias extraordinarias o especiales que lo justifiquen y a condición de que los medios empleados permitan una integración plena dentro de la sesión, a efecto de que se mantenga la simultaneidad en la deliberación.

La sesión virtual en los términos antes indicados implica el uso de tecnología compatible y segura. El sistema tecnológico debe garantizar la identificación de la persona cuya presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado.

La simultaneidad propia del órgano colegiado exige que durante la celebración de la sesión el miembro se dedique íntegramente a dicha sesión, por lo que incluso en las sesiones virtuales debe respetar la prohibición de superposición horaria.

Es de advertir que, si una norma legal prohíbe al órgano realizar las sesiones en un sitio distinto a aquél en que se ha previsto que tengan lugar, deberá entenderse como prohibida la realización de sesiones virtuales".

Puesto que las actas deben expresar "las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado", artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, en caso de sesión virtual así deberá indicarse, anotando cuál de los miembros del colegio ha estado "presente" en forma virtual, en su caso mediante qué mecanismo tecnológico se produjo la presencia, identificación del lugar en que se encuentra el ausente, la compatibilidad de sistemas y las razones por las cuales la sesión se realizó en la forma indicada; así como los demás elementos que impone la Ley".

Actualmente estamos viviendo una crisis nacional e internacional donde se hace necesario acudir a mecanismos de precaución para evitar una propagación masiva del problema que nos aqueja y, que es del conocimiento de todos.

Es responsabilidad de las autoridades y de los funcionarios en general, evitar una crisis mayor. En este momento hay un interés colectivo que debe ser prioritario y es salvaguardar la salud de todos los miembros de esta comunidad, que podría verse como un caso excepcional, lo cual podría permitir al Consejo de Posgrado sesionar a través de tele presencia, por el principio que rige las instituciones públicas, es indispensable ampararse a una norma, directriz, autorización emanada de las autoridades institucionales para su ejecución, tomando en consideración las previsiones para su implementación, tal como lo dispone la Procuraduría General de la República.

En conclusión, es posible la sesión virtual de un órgano colegiado, bajo ciertas reglas básicas, la primera es que estas sesiones deben ser excepcionales, justificadas por motivos especiales y, no deben convertirse en la regla.

Segundo, durante el desarrollo de la sesión deben respetarse los principios de simultaneidad, participación, integridad y deliberación.

Tercero, el sistema tecnológico o medio de comunicación deberá permitir la plena identificación de todos integrantes que intervienen, además, deberá garantizarse la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado.

Por último, no se podrán realizar sesiones virtuales a través del correo electrónico, fax, télex, u otras formas de teleconferencia que no posibiliten una comunicación integral y simultánea". (destacados son del original)

3. En la Sesión Extraordinaria No. 3162, Artículo 1, del 19 de marzo de 2020, el Consejo Institucional, acordó lo siguiente:
 - a. *“Reiterar a la Comunidad Nacional que, el Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce la salud y la vida como derechos fundamentales de todas las personas, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.*
 - b. *Externar a la Comunidad Nacional el compromiso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de contribuir en la búsqueda de soluciones para contrarrestar las implicaciones del coronavirus COVID-19 en el país.*
 - c. *Ratificar las medidas sanitarias del decreto ejecutivo número: 42227-MP-S, que declara emergencia nacional en todo el territorio de la República, emitido por la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, ante la situación de riesgo inminente y extraordinario que la motivó.*
 - d. *Apoyar la gestión que realiza el sector salud del país, en coordinación con otras instituciones, para prevenir y atender el contagio del coronavirus COVID-19.*
 - e. *Reconocer a la Administración del Instituto Tecnológico de Costa Rica y a la Comisión Institucional de Emergencias el trabajo que vienen realizando para prevenir el contagio del COVID-19.*
 - f. *Solicitar al señor Rector que, amplíe el ámbito de las decisiones que ha adoptado a la fecha, siguiendo el curso de los acontecimientos, de manera que contribuyan a minimizar la posibilidad de contagio en la Comunidad del ITCR, bajo la perspectiva de que son medidas imprescindibles e impostergables, en tanto prevalezca el derecho constitucional a la salud, a la vida y al trato igualitario, atendiendo lo siguiente:*

1. Continuar velando por el deber de evitar que los trabajadores estén expuestos al riesgo de contagio del Coronavirus, por tal razón, adopten las medidas razonables y convenientes, para alcanzar dicho objetivo, tomando en cuenta, la normativa laboral y de protección de datos en relación con el derecho de intimidad de la persona trabajadora.
2. Minimizar el acceso del público a todos los Campus y Centros Académicos de la Institución, de forma que no sean espacios abiertos a la Sociedad Civil para evitar contagios, del 20 de marzo al 05 de abril del 2020 inclusive. Valorar la extensión del lapso indicado, hasta que se suspenda la emergencia nacional
3. Incorporar en la modalidad de teletrabajo a **todo el personal** académico y administrativo, atendiendo funciones en dicha modalidad de trabajo, hasta el 05 de abril del 2020 inclusive, y valorar la extensión de ese lapso, hasta que se suspenda la emergencia nacional.
4. Autorizar a los colaboradores con funciones no teletrabajables, a permanecer en su lugar habitual de residencia, con disponibilidad dentro de su jornada laboral, salvo las que sean absolutamente indispensables para el funcionamiento mínimo de la Institución, del 20 de marzo al 05 de abril del 2020 inclusive.
5. Asegurar todas las medidas sanitarias indicadas por el Ministerio de Salud a las personas funcionarias que deban permanecer en las instalaciones, así como las medidas de protección y Salud Ocupacional.
6. Procurar el resguardo de la protección de datos y sus sistemas de información. Tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la privacidad de los datos y la información contenida en sus respaldos, para lo cual se instruya al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DATIC), presentar un protocolo para garantizar la seguridad de la misma.
7. Redefinir y revisar los protocolos de actuación en caso de emergencia vigentes a la fecha, para el estado de alerta amarilla, de manera que se establezcan para una actuación eficiente y segura, en caso de decreto por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, de alerta roja.
8. Adaptar el protocolo actual de atención de accidentes por Riesgos del Trabajo (RT) de acuerdo a lo requerido por la emergencia de pandemia, ya que el patrono estará obligado a comunicar el aviso de accidente (enfermedad) al INS y justificar, previa supervisión y análisis de la situación, por qué se considera un riesgo laboral. Garantizar la eficaz respuesta de atención de ser necesaria para los trabajadores que deberán permanecer en la Institución.
9. Ir preparando escenarios sobre las modificaciones al Calendario Académico, acordes a como se vaya comportando la situación de emergencia nacional.
10. Solicitar a las Vicerrectorías de Docencia, de Investigación y Extensión, de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y de Administración, según corresponda, en el marco de sus competencias:
 - 1.1. Estimar y determinar medidas por las repercusiones académicas que está sufriendo el Instituto en sus diferentes actividades sustantivas, en el marco de la situación actual que afronta el país, para planificar cómo mitigarlas.

- 1.2. *En virtud de la posible evolución del COVID-19 y de la necesidad de poner en marcha nuevos mecanismos en el ámbito institucional, llevar a cabo un monitoreo constante de los impactos y de la forma de atención de estos, a partir de las medidas adoptadas, para la docencia, la investigación, la extensión, la vida estudiantil y los servicios de apoyo.*
 - 1.3. *Se promueva un proceso de reflexión dirigido al sector docente para definir posibles acciones por implementar, que permitan minimizar los efectos de las medidas tomadas por la Institución, especialmente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.*
 - 1.4. *Se promueva un proceso de reflexión en el personal de apoyo a la academia, dirigido a definir las posibles acciones por implementar, que permitan minimizar los efectos de las medidas tomadas por la Institución, especialmente en el proceso de gestión administrativa.*
 - 1.5. *Con insumos de los dos incisos inmediatos anteriores, entre otros, se elabore un plan de trabajo, en cada unidad académica y de apoyo, para atenuar las consecuencias académicas y administrativas, producidas en el marco de la situación de emergencia, vinculada con la propagación del coronavirus COVID-19.*
- g. *Solicitar el apoyo y permanente comunicación de la Administración con la Federación de Estudiantes del ITCR, para identificar y atender todas aquellas necesidades del Sector Estudiantil.*
 - h. *Solicitar a la Rectoría, mantener a la Comunidad Institucional informada para fortalecer la comunicación oportuna y expedita.*
 - i. *Recordar a todas las personas integrantes de la Comunidad Institucional, que las directrices del Consejo Institucional, de la Rectoría, de las Vicerrectorías, de las Direcciones de Campus y de los Centros Académicos, de las Direcciones de Escuelas y de los Departamentos de apoyo a la academia, cada cual, en el marco de sus competencias, son de acatamiento obligatorio. La prevención y el cuidado es un asunto de todos”.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Las condiciones actuales de trabajo en el Instituto, producto de la adopción de medidas preventivas, en defensa de salud ante la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID19, ocasionan que los órganos colegiados, no puedan actuar con la presencia física de todas las personas que lo integran.
2. La situación indicada en el considerando anterior, se enmarca dentro de los señalamientos contenidos en el oficio Asesoría Legal-117-2020, por tratarse de una situación excepcional, lo que deviene en oportuna, conveniente y razonable la adopción de la modalidad de telepresencia, para el funcionamiento de los órganos colegiados institucionales, en tanto se mantengan las condiciones especiales adoptadas en el Instituto, como prevención por la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el oficio Asesoría Legal-117-2020, emitido el 17 de marzo de 2020, por la Oficina de Asesoría Legal.

-
- b. Autorizar a todos los órganos colegiados del Instituto, que se encuentren en una jerarquía inferior del Consejo Institucional y al propio Consejo Institucional, a realizar sesiones plenarias con la asistencia, participación o presencia, mediante la telepresencia de todas o algunas de las personas que lo conforman, siempre que se garantice el uso de medios electrónicos que permitan adecuadamente las condiciones de simultaneidad, de intervención, de deliberación y de integridad, por el lapso que se mantengan las medidas especiales adoptadas en el Instituto, como prevención por la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID19 y tomando en cuentas las condiciones y restricciones expuestas en el oficio Asesoría Legal-117-2020.
- c. Indicar a los órganos colegiados, que se acojan a la disposición anterior, que para que las sesiones plenarias tengan validez deben:
- a. Garantizar:
 - a.1. la simultaneidad, esto es, que la participación de todas las personas en la sesión debe realizarse en el mismo lapso, indicando cada persona lugar donde realiza la conexión y la razón de su presencia virtual.
 - a.2. la intervención, esto es, que las personas participantes puedan participar en la deliberación tomándose los controles adecuados para de la asignación y uso de la palabra
 - a.3. la deliberación, es decir, que permita el intercambio de ideas y de opiniones sobre las propuestas y temas en análisis y discusión
 - a. 4. la integridad, a saber, que el sistema tecnológico o medio de comunicación permita la plena identificación de todos integrantes que intervienen, la documentación en discusión, la garantía de la voluntad de votación de cada participante y la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado
 - b. Utilizar medios tecnológicos que garanticen las condiciones de simultaneidad, de intervención, de deliberación y de integridad. Por tanto, no se podrán realizar sesiones plenarias virtuales a través del correo electrónico, fax, télex, u otras formas de teleconferencia que no posibiliten una comunicación integral y simultánea.
 - c. No se pueden hacer votaciones secretas en esta forma de sesionar.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**
La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3164.

ARTÍCULO 10. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que tramite y apruebe una interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa, Asamblea Plenaria del Congreso Institucional, e incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que tramite y apruebe una interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa, Asamblea Plenaria del Congreso Institucional, e incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia, elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez indica que, es importante la diferencia que se está haciendo; agrega que, en el acuerdo anterior se habilita a los Órganos a que en este estado de emergencia trabajen bajo esa modalidad, y lo que se propone a la AIR, es que se habilite para el modo ordinario de sesión.

El señor Luis Gerardo Meza agrega que, esa es la diferencia fundamental, que el acuerdo previo, se tomó en el marco de la emergencia en que estamos en este momento, o sea aplica para casos especiales y excepcionales, la propuesta que está en discusión ahora, es que la telepresencia podría, o debería ser una forma ordinaria de trabajo, en particular para el funcionamiento de los Órganos Colegiados. Agrega que, la experiencia que se está viviendo, da evidencias prácticas empíricas de que efectivamente funciona. Adiciona que, más adelante se deberán resolver otros aspectos de índole tecnológica; por ejemplo el manejo de las votaciones secretas, abierto a la opción legal, porque mientras no haya ninguna disposición que lo permita, se puede acudir a esta modalidad, por la vía de la excepción y no hay razón del porque dejarla; por lo que propone aprovechar esta circunstancia tecnológica, para potenciar el trabajo institucional.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece lo siguiente:

"Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación

superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

2. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la

totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido”.

3. El Estatuto Orgánico hace referencia a la presencialidad en la Asamblea Institucional Representativa, o en el Consejo Institucional en los artículos 11 a, 12, 16 y 140. Por su parte, el artículo 9 c, hace referencia a la “participación” en la Asamblea Institucional Representativa y los artículos 15, 19 y 20, se refieren a la asistencia a las sesiones del Consejo Institucional.
4. Tanto en la integración del Consejo Institucional, como de la Asamblea Institucional Representativa, participan personas funcionarias y estudiantes de los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos, que se ubican en distintos puntos del territorio nacional, así como representantes de los egresados que provienen de diferentes partes de la geografía nacional.
5. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que *“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”.*
6. La Oficina de Asesoría Legal del Instituto ha indicado, en el oficio Asesoría Legal-117-2020 del 17 de marzo de 2020, en atención a consulta del Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrado, lo siguiente:
*“En conclusión, es posible la sesión virtual de un órgano colegiado, bajo ciertas reglas básicas, la primera es que estas sesiones deben ser excepcionales, justificadas por motivos especiales y, no deben convertirse en la regla.
Segundo, durante el desarrollo de la sesión deben respetarse los principios de simultaneidad, integridad y deliberación.
Tercero, el sistema tecnológico o medio de comunicación deberá permitir la plena identificación de todos integrantes que intervienen, además, deberá garantizarse la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado.
Por último, no se podrán realizar sesiones virtuales a través del correo electrónico, fax, télex, u otras formas de teleconferencia que no posibiliten una comunicación integral y simultánea”.*
7. La institución y el país, han asumido un compromiso de carbono neutralidad que se contradice con la exigencia de traslado de funcionarios, egresados y estudiantes, desde distintos puntos del país con las consecuencias laborales, como lo son la pérdida de todo el día laboral, en razón del traslado a una reunión de 2, 3 o 4 horas, e incluso el sacrificio personal de trasladarse desde tempranas horas de la madrugada para atravesar los kilómetros que separan un campus tecnológico de otro, para ejercer el derecho de representación en los distintos órganos colegiados, a pesar de que los adelantos tecnológicos nos permiten interactuar en tiempo real por medio de las TICs.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, como institución de educación superior universitaria tiene capacidad jurídica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, tal como resaltado la Sala Constitucional en el voto 1313-93, para autodeterminarse, lo que contempla la posibilidad de darse su propia organización interna y de estructurar su gobierno propio, poder reglamentario (autónomo y de ejecución), autoestructurarse repartiendo sus competencias dentro del ámbito interno, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que presta y decidir libremente sobre su personal.
2. El crecimiento experimentado por el Instituto en la última década, que se ha consolidado mediante la existencia de un Campus Tecnológico Central, dos Campus Tecnológicos Locales y dos Centros Académicos, así como la diversificación de las actividades institucionales, especialmente las académicas con el fortalecimiento de la investigación y la extensión, la presencia de programas docentes en diversas regiones del país, e incluso en el extranjero, dificulta que los diferentes órganos colegiados puedan sesionar exclusivamente en forma presencial, emergiendo la figura de la telepresencia, como una opción que potencia el normal funcionamiento de tales entes.
3. Las opciones tecnológicas disponibles, de amplio uso en el Instituto, permiten el desarrollo de las sesiones del Consejo Institucional, de la Asamblea Institucional Representativa y de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional atendiendo adecuadamente las condiciones de simultaneidad, de deliberación y de integridad cuando así lo requieran las sesiones que no se realicen mediante el formato de consulta formal.
4. El Estatuto Orgánico contiene diversos artículos, según se indica en el resultando 3, que hacen relación a la asistencia, participación o presencia de las personas que integran órganos colegiados, como el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa. Es de entender que esos términos, incorporados en el Estatuto Orgánico, o en los reglamentos correspondientes, desde hace más de treinta años en algunos casos, hacían referencia a la asistencia física, participación de manera física, o a la presencia física, más el desarrollo tecnológico ha venido a transformar de manera significativa las posibilidades de participación en esos órganos colegiados, sin que sea necesaria la presencia estrictamente física.
5. La asistencia, participación o presencia en las sesiones de los órganos colegiados internos, mediante la telepresencia resulta conveniente y oportuna, en cuanto potencia la participación de las personas funcionarias y estudiantes y representantes de los egresados, eliminando barreras como la distancia, que propicia una mayor oportunidad de participación a las personas de los campus tecnológicos locales y centros académicos y egresadas.

6. La modalidad de asistencia, participación o presencia en las sesiones de los órganos colegiados mediante la telepresencia, también resulta oportuna, conveniente y razonable porque impacta positivamente en materia presupuestaria, al reducir gastos en renglones como transporte, pago de kilometraje, o pago de viáticos.
7. Aunque el Estatuto Orgánico, no hace alusión directa a la asistencia, participación o presencialidad en las sesiones de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional, es claro que, en este órgano contemplado en el artículo 91, inciso c, del Estatuto Orgánico, se requieren condiciones operativas similares a las que demanda la Asamblea Institucional Representativa.
8. En acato del principio de legalidad, es necesario que exista disposición normativa habilitante para que el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa, o el plenario del Congreso Institucional, puedan utilizar la telepresencia como forma de asistencia, participación o presencia en las sesiones cuando no sean razones de urgencia las que se invoquen para acceder a esa modalidad.
9. Mas no parece necesaria ninguna reforma de los artículos del Estatuto Orgánico, en los que aparecen los términos asistencia, participación o presencia, y similares, pues mediante una interpretación auténtica de esos términos, es suficiente para tener clara, y oficialmente establecido, que la asistencia, participación, o presencia en las sesiones de los órganos colegiados, puede realizarse de manera física o mediante la telepresencia.
10. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 311-2020, realizada el martes 31 de marzo de 2020, una propuesta de interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa y la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico en el contexto de las opciones tecnológicas, que permiten la telepresencia y dictaminó positivamente, recomendando al pleno del Consejo Institucional tramitar una propuesta ante la AIR de interpretación auténtica con el siguiente texto:

Establecer como interpretación auténtica que los términos asistencia, participación o presencia, y similares, de los integrantes del Consejo Institucional, Asamblea Institucional Representativa o el plenario del Congreso Institucional, incluidos en los artículos del Estatuto Orgánico se refieren tanto a la asistencia, participación o presencia física como a la telepresencia. De manera que la asistencia, participación o presencia mediante la telepresencia tiene la misma validez que la asistencia, participación o presencia física, siempre que se utilicen los medios tecnológicos apropiados para garantizar la simultaneidad, que permitan la intervención, la integridad, la deliberación y la participación en la toma

de decisiones del órgano en tiempo real y cuente con el permiso u autorización de quien preside el órgano colegiado para optar por esta modalidad. Así como los controles que en principio aplicarían a las sesiones presenciales y garantizarían el correcto funcionamiento del órgano colegiado.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa, que tramite y apruebe la siguiente propuesta:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
Propuesta base: Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa y Asamblea Plenaria del Congreso Institucional en artículos del Estatuto Orgánico en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia (Etapa de procedencia) Sesión Ordinaria AIR-98-2020, Primer Semestre 2020	No. X

RESUMEN

El propósito de esta propuesta es realizar una interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en relación con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa y la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional y en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia, con la finalidad de aclarar la validez de la participación mediante esa modalidad, lo que permitirá dinamizar el accionar institucional, en general, y propiciar la participación de personas funcionarias, estudiantes y representantes de los egresados en estos órganos colegiados, superando barreras como la distancia, el tiempo y gasto de combustible necesario para traslados, el coste económico de trasladarse desde distintos puntos del país.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación

superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

2. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la

totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.”

3. El Estatuto Orgánico hace referencia a la presencialidad en la Asamblea Institucional Representativa, o en el Consejo Institucional en los artículos 11 a, 12, 16 y 140. Por su parte, el artículo 9 c, hace referencia a la “participación” en la Asamblea Institucional Representativa y los artículos 15, 19 y 20, se refieren a la asistencia a las sesiones del Consejo Institucional.
4. Tanto en la integración del Consejo Institucional, como de la Asamblea Institucional Representativa, participan personas funcionarias y estudiantes de los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos, que se ubican en distintos puntos del territorio nacional, así como representantes de los egresados que provienen de diferentes partes de la geografía nacional.
5. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que *“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”*.
6. La Oficina de Asesoría Legal del Instituto ha indicado, en el oficio Asesoría Legal-117-2020 del 17 de marzo de 2020, en atención a consulta del Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrado, lo siguiente:
*“En conclusión, es posible la sesión virtual de un órgano colegiado, bajo ciertas reglas básicas, la primera es que estas sesiones deben ser excepcionales, justificadas por motivos especiales y, no deben convertirse en la regla.
Segundo, durante el desarrollo de la sesión deben respetarse los principios de simultaneidad, integridad y deliberación.
Tercero, el sistema tecnológico o medio de comunicación deberá permitir la plena identificación de todos integrantes que intervienen, además, deberá garantizarse la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado.
Por último, no se podrán realizar sesiones virtuales a través del correo electrónico, fax, télex, u otras formas de teleconferencia que no posibiliten una comunicación integral y simultánea.*
7. La institución y el país han asumido un compromiso de carbono neutralidad que se contradice con la exigencia de traslado de funcionarios, egresados y estudiantes, desde distintos puntos del país con las consecuencias laborales, como lo son la pérdida de todo el día laboral, en razón del traslado a una reunión de 2, 3 o 4 horas, e incluso el sacrificio personal de trasladarse desde tempranas horas de la madrugada, para atravesar los kilómetros que separan un Campus Tecnológico de otro, para ejercer el derecho de representación en los distintos

órganos colegiados, a pesar de que los adelantos tecnológicos nos permiten interactuar en tiempo real por medio de las TICs.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, como institución de educación superior universitaria tiene capacidad jurídica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, tal como resaltado la Sala Constitucional en el voto 1313-93, para autodeterminarse, lo que contempla la posibilidad de darse su propia organización interna y de estructurar su gobierno propio, poder reglamentario (autónomo y de ejecución), autoestructurarse repartiendo sus competencias dentro del ámbito interno, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que presta y decidir libremente sobre su personal.
2. El crecimiento experimentado por el Instituto en la última década, que se ha consolidado mediante la existencia de un Campus Tecnológico Central, dos Campus Tecnológicos Locales y dos Centros Académicos, así como la diversificación de las actividades institucionales, especialmente las académicas con el fortalecimiento de la investigación y la extensión, la presencia de programas docentes en diversas regiones del país e incluso en el extranjero, dificulta que los diferentes órganos colegiados puedan sesionar exclusivamente en forma presencial, emergiendo la figura de la telepresencia, como una opción que potencia el normal funcionamiento de tales entes.
3. Las opciones tecnológicas disponibles, de amplio uso en el Instituto, permiten el desarrollo de las sesiones del Consejo Institucional, de la Asamblea Institucional Representativa y de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional, atendiendo adecuadamente las condiciones de simultaneidad, de deliberación y de integridad, cuando así lo requieran las sesiones que no se realicen mediante el formato de consulta formal.
4. El Estatuto Orgánico contiene diversos artículos, según se indica en el resultando 3, que hacen relación a la asistencia, participación o presencia de las personas que integran órganos colegiados, como el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa. Es de entender que esos términos, incorporados en el Estatuto Orgánico, o en los reglamentos correspondientes, desde hace más de treinta años en algunos casos, hacían referencia a la asistencia física, participación de manera física o a la presencia física, más el desarrollo tecnológico ha venido a transformar de manera significativa las posibilidades de participación en esos órganos colegiados, sin que sea necesaria la presencia estrictamente física.
5. La asistencia, participación, o presencia en las sesiones de los órganos colegiados internos, mediante la telepresencia resulta conveniente y oportuna, en cuanto potencia la participación de las personas funcionarias y estudiantes y representantes de los egresados, eliminando barreras como la distancia,

que propicia una mayor oportunidad de participación a las personas de los campus tecnológicos locales y centros académicos y egresadas.

6. La modalidad de asistencia, participación o presencia en las sesiones de los órganos colegiados mediante la telepresencia, también resulta oportuna, conveniente y razonable, porque impacta positivamente en materia presupuestaria, al reducir gastos en renglones como transporte, pago de kilometraje o pago de viáticos.
7. Aunque el Estatuto Orgánico no hace alusión directa a la asistencia, participación o presencialidad en las sesiones de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional, es claro que, en este órgano, contemplado en el artículo 91, inciso c, del Estatuto Orgánico, se requieren condiciones operativas similares a las que demanda la Asamblea Institucional Representativa.
8. En acato del principio de legalidad, es necesario que exista disposición normativa habilitante, para que el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa o el plenario del Congreso Institucional puedan utilizar la telepresencia como forma de asistencia, participación o presencia en las sesiones cuando no sean razones de urgencia las que se invoquen para acceder a esa modalidad.
9. Mas no parece necesaria, ninguna reforma de los artículos del Estatuto Orgánico, en los que aparecen los términos asistencia, participación o presencia, y similares, pues mediante una interpretación auténtica de esos términos es suficiente para tener clara, y oficialmente establecido, que la asistencia, participación o presencia en las sesiones de los órganos colegiados puede realizarse de manera física o mediante la telepresencia.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- a. Establecer como interpretación auténtica que los términos asistencia, participación o presencia, y similares, de los integrantes del Consejo Institucional, Asamblea Institucional Representativa o el plenario del Congreso Institucional, incluidos en los artículos del Estatuto Orgánico se refieren tanto a la asistencia, participación o presencia física como a la telepresencia. De manera que la asistencia, participación o presencia mediante la telepresencia tiene la misma validez que la asistencia, participación o presencia física, siempre que se utilicen los medios tecnológicos apropiados para garantizar la simultaneidad, que permitan la intervención, la integridad, la deliberación y la participación en la toma de decisiones del órgano en tiempo real y cuente con el permiso u autorización de quien preside el órgano colegiado para optar por esta modalidad. Así como los controles que en principio aplicarían a las sesiones presenciales y garantizarían el correcto funcionamiento del órgano colegiado.

b. Designar a los integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que realicen los procesos de conciliación que fueran necesarios, en caso de que se presenten mociones de fondo a esta propuesta base.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

El señor Luis Gerardo Meza solicita que conste en actas, que estarían retomando en la Comisión de Estatuto Orgánico lo correspondiente, para los demás Órganos Colegiados; y aclara que, no se trata de que se está renunciando a que los Órganos Colegiados, que estén en jerarquía inferior al Consejo Institucional, puedan tener esta opción; más bien se pretende hacer uso de la facultad que tiene el Consejo Institucional de interpretar.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3164.

ARTÍCULO 11. Consulta a la Comunidad Institucional de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021

La señora Ana Rosa Ruiz, presenta la propuesta denominada: "Consulta a la Comunidad Institucional de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz indica que está es una propuesta que se presenta ante el Plenario del Consejo Institucional, es con el fin de que la Comunidad Institucional, tenga la oportunidad de revisarlas, e indicarnos que aspectos deberían de cambiarse, de modificarse, de incluirse, por lo que es una gran oportunidad para que la Comunidad tenga esa participación, en este proceso tan importante de formulación del Plan Presupuesto 2021.

El señor Nelson Ortega agradece a la señora Ana Rosa Ruiz, el trabajo sistemático que realizó, durante la elaboración de esta propuesta, donde hubo varias consultas a la Administración en el proceso de construcción. Además, detalla la forma en que se estarían incluyendo los posibles recursos, para el presupuesto 2021, la reserva que se requiere, en caso de que eventualmente la Institución gane el proceso contencioso administrativo, y haya que hacer un reajuste a los salarios. Informa que, para el año 2020, se maneja una reserva, considerando que los salarios fueron disminuidos, y de resolverse a favor de las universidades, esos salarios deberían verse reajustados hacia arriba, y por lo tanto esos recursos deben ser incorporados; manifiesta que, uno de los temas es adónde deben ser incorporados; informa que, se realizó la consulta al Departamento de Financiero Contable, dado que en el proceso de construcción, se analizó como inicialmente estaba planteado por la Administración, en una partida de gasto asociado, como se puede ver en el punto 5.6, gastos de operación de la Vicerrectoría de Administración, adonde fue que se ubicó para efectos de esta consulta. Señala que, el tema es si ese monto, que es importante, debe mantenerse como gasto de operación para el año 2021, o debería estar incorporado en la partida de remuneraciones, y cuál es el tratamiento que se le debería dar a esa partida. Indica que, lo menciona explícitamente, porque ante esta consulta podrá participar el Departamento de Recursos Humanos, la AFITEC, la misma Administración podrá hacer un análisis de los aspectos que se han valorado;

añade que, se trata de un tema de flexibilidad, si se deja como gasto de operación, no afecta la relación masa salarial FEES, es un indicador importante, ya que si lo afectaría, hace la mención puesto que es un tema que no está resuelto, y la consulta es poder contar con elementos que faciliten en la construcción de una mejor definición de las Políticas para el año 2021, en cuanto a la formulación del Planes-Presupuesto 2021. Hace un llamado a la Oficina de Planificación, para que revise si se necesita dar más detalle en la construcción de las metas; por ejemplo, están señaladas como deben formularse ingresos, egresos, y como deberían formularse las metas; no obstante, hay unos vacíos que deberían mejorarse y la Oficina de Planificación, e inclusive los mismos responsables de la ejecución de las metas, podrían contribuir, con estas políticas.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional, contempla dentro de los objetivos específicos el siguiente:

“... ”

- b) *Facilitar el proceso de toma de decisiones con información oportuna y relevante para el buen desempeño institucional, uso óptimo de los recursos y la rendición de cuentas.*

“... ”

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece la necesidad de contar con políticas, para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, a saber:

“Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.”

3. Mediante acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 14, del 25 de marzo de 2020, se modifica el artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales. En lo que interesa, se cambia la concepción de Disposiciones de formulación o ejecución del Plan-Presupuesto por Políticas Específicas de formulación o ejecución del Plan-Presupuesto, según sea el caso, manteniendo invariables las restantes actividades, para la elaboración del Plan Anual Operativo y por consiguiente del Presupuesto Institucional.
4. El Estatuto Orgánico establece el mandato consultivo de las Políticas Específicas a la Comunidad Institucional, por parte del Consejo Institucional:

“Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Por oficio R-007-2020, con fecha de recibido de 20 de enero de 2020, suscrito por el Dr. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, entonces Coordinadora a.i. de la Comisión de Planificación y Administración, se remite la propuesta de *“Disposiciones para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto, correspondiente al año 2021 del Instituto Tecnológico de Costa Rica”*, misma que fue avalada por el Consejo de Rectoría, en su sesión No. 01-2020. Esta propuesta fue mejorada y remitida nuevamente a la Comisión de Planificación y Administración, en oficio R-067-2020, fechado 29 de enero de 2020, solicitando dejar sin efecto la propuesta remitida anteriormente (oficio R-007-2020).
2. En reunión No. 855-2020, realizada el 06 de febrero de 2020, la Comisión de Planificación y Administración, procede con la revisión de la propuesta en mención, realizando algunas observaciones, en cuanto a la necesidad de establecer algunas bases de cálculo y/o criterios para estimar ítems específicos; mismas que son remitidas a la Rectoría mediante el oficio SCI-101-2020, con el fin de que fueran tomadas en cuenta. Así mismo, se indica que el texto sería considerado finalmente como Políticas de Formulación Presupuestaria.
3. Mediante oficio R-263-2020, con fecha de recibido de 10 de marzo de 2020, suscrito por el Dr. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite la propuesta, considerando los aportes detallados en el oficio SCI-101-2020.
4. En reunión No. 862-2020, realizada el 19 de marzo de 2020, la Comisión de Planificación y Administración, procede con la revisión de la propuesta detallada en el considerando anterior. En esta oportunidad se identifican algunos ítems cuya redacción es conveniente aclarar, disponiéndose consultarlos a la Administración para que se complementen; por cuanto se remite el oficio SCI-282-2020. Además, se reitera que, en adelante serán consideradas como Políticas de Formulación del Plan-Presupuesto.
5. Se recibe oficio R-318-2020, con fecha de recibido 24 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual amplía la información requerida en el oficio SCI-282-2020.
6. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 863-2020, realizada el 26 de marzo del 2020, revisa la información recientemente aportada por la Administración y concluye que, la propuesta ha sido mejorada en lo sustancial y por tanto, recomienda al pleno del Consejo Institucional, que la

propuesta de “Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto”, sea consultada a la Comunidad Institucional, conforme ordena el artículo 101 del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por el plazo de 10 días hábiles, las siguientes “Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto”:

1. MARCO DE REFERENCIA

1.1 La formulación del PAO 2021 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:

- La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995.
- El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.
- Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional.
- Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.
- Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012 —Contraloría General de la República. — del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013.
- Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d).
- Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.
- Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N° 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N° 38 del 22 de febrero del 2008.
- Ley 9635 en sus títulos I, III y IV del de fortalecimiento a las finanzas públicas
- Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

2. RESPONSABLES DEL PROCESO

Las instancias responsables ante el proceso de formulación, presentación, ejecución y evaluación del Plan Anual y Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:

- Artículo 18. Consejo Institucional, incisos “a” y “b”
- Artículo 26. Rector, inciso “z”
- Artículo 32. Vicerrectores(as), incisos “k” y “o”
- Artículo 59. Director del Departamento Académico, inciso “i”
- Artículo 63. Director de Departamento de apoyo académico, inciso “e”
- Artículo 79. Director de Campus Tecnológico Local, inciso “m”

3. PLAN ANUAL OPERATIVO PRELIMINAR

Una vez aprobadas las Políticas Específicas de formulación para el año 2021 y conocidos los indicadores de gestión por parte del Consejo Institucional, la Administración realizará una determinación preliminar del Plan Anual Operativo, sustentado en los criterios de estimación del presupuesto, que se constituyen en las metas a lograr en el 2021.

Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión.

Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2021 Preliminar, el cual sustentará la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: "En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas".

La estimación de los ingresos y egresos en cada uno de los programas, Campus y Centros Académicos, se formularán con la nueva estructura programática que será aprobada por el Consejo Institucional.

4. DE LOS INGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público² 4.1.3.i y 4.1.4.

- 4.1.** Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en conjunto con el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2019.
- 4.2.** Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2019. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.
- 4.3.** Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión, serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, proporcionado por VIESA.
- 4.4.** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos

² N-1-2012-DC-DFOE, del 27 de febrero de 2012, publicada en el Alcance Núm. 39, a La Gaceta Núm. 64, del 29 de marzo del 2012.

del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.

- 4.5. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.6. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.7. Los ingresos por concepto del Curso de Verano 2020-2021, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2021 preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2020, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la institución.
- 4.8. Los ingresos por superávit proyectados, serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.
- 4.9. Los ingresos por venta de bienes de los siguientes proyectos, tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por los responsables de cada uno de ellos:

Venta de productos agropecuarios y forestales:

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales

Venta de bienes manufacturados:

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados

Ingresos por servicios:

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios

Derechos Administrativos:

- Estimación de la inflación
- Costo del crédito
- Ingreso real 2019
- Estimación de ingreso 2020
- Estimación cantidad de estudiantes 2020

- 4.10. Los ingresos específicos se incorporarán con base en los montos incluidos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.
 - 4.11. Los ingresos por recursos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), se calcularán con base en los montos que se incluyan en el Presupuesto Ordinario de la República y la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en su defecto, se presupuestará con base en la proyección realizada por el Departamento Financiero Contable, siguiendo los parámetros que indique la Rectoría.
 - 4.12. Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se incorporarán de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el aval de la Rectoría, o en su defecto, se presupuestará con base en la siguiente base de cálculo:
 - Líneas estratégicas definidas por el Consejo Institucional
 - Requerimientos institucionales.
 - 4.13. Los ingresos por “Servicios de Proyectos Fondos Mixtos”, serán proyectados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con base en un convenio suscrito o contrato de incentivos - no Contratación Administrativa.
 - 4.14. Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados por la Vicerrectoría de Administración, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.
 - 4.15. La dirección de la Fundatec definirá una base estimación de los ingresos brutos a partir de los valores históricos de los últimos 5 años, sin considerar los ingresos por proyectos extraordinarios que no se realizarán en el año 2021, sobre esta estimación se considerará el 8% correspondiente al FDI y ese valor es el que se envía a Financiero Contable para el presupuesto.
 - 4.16. La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos y las metas en el PAO 2021.
 - 4.17. Los escenarios de proyección presupuestaria de los ingresos provenientes del FEES se estimarán considerando la situación macroeconómica del país, tomando como base el presupuesto aprobado para el período anterior. Los mismos se afinarán hasta contar con los datos oficiales del CONARE.
- 5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**
- Las políticas específicas para la formulación de los egresos son las siguientes:
- 5.1. La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras, estarán sustentadas en una base de cálculo que orienten la definición de las metas del PAO 2021 preliminar.
 - 5.2. Los Fondos Restringidos y Específicos serán recursos financieros asignados a un programa o proyecto específico; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Reglamento para

la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017.

La creación de fondos restringidos y específicos dependerá de la estimación de ingresos.

- 5.3.** El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Recursos Humanos, de la siguiente forma:
- a. La relación de puestos deberá mantener una relación no mayor a 87% de la masa salarial FEES entre FEES Institucional, a partir de la siguiente base de cálculo:
$$\frac{\text{Remuneraciones Fondo Propio}}{\text{FEES Institucional}}$$

Para este efecto, la Rectoría evaluará los siguientes criterios:

 - Negociación de FEES Institucional
 - Negociación FEES - Fondos del Sistema
 - Propuestas de plazas renovación y reconversión
 - Proyección de masa salarial
 - b. Las plazas financiadas con fondos restringidos se estimarán con la siguiente base de cálculo:
 - Una vez que se conozca el porcentaje de crecimiento del FEES o el valor nominal asignado a cada fondo, se podrá evaluar y presupuestar las plazas.
 - Metas del PAO preliminar 2021.
 - c. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada según meta y ejecuciones presupuestarias 2018 y 2019.
 - d. La subpartida de recargos será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2019, para este efecto, se mantendrá la aplicación de las políticas de ejecución 2021 y la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2021.
 - e. La subpartida de recargos se será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2019, para este efecto, se aplicará las políticas de ejecución del 2021 y la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2021.
 - f. El Departamento de Recursos Humanos hará el cálculo para una previsión presupuestaria, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:
 - Nuevos pasos de categoría
 - Cambios en grados
 - Cambios en posgrados
 - Estudios de puestos
 - g. Solo se incluirán las plazas nuevas, previo análisis de sostenibilidad económica, pertinencia y prioridad, a solicitud de la Rectoría y el Consejo Institucional.

- h.** Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO preliminar 2021, considerando los requerimientos de cada Campus Tecnológico y Centro Académico, la sostenibilidad económica del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría.
- i.** La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos de verano, se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia ante el Consejo Institucional, asegurando la cobertura de todos los Campus y Centros Académicos.
- j.** La proyección del recurso requerido para atender el Programa de Evaluación del Desempeño de docentes será definida por el Departamento de Recursos Humanos y avalados por la Vicerrectoría de Administración, con base en:

 - Número de cursos estimados
 - Número de profesores estimados
 - Tiempo estimado por evaluación
- k.** La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario.
- l.** El detalle de cada subpartida de Remuneraciones será estimado por el Departamento de Recursos Humanos, considerando:

 - Las ejecuciones presupuestarias
 - Los nuevos requerimientos enviados por Rectoría
 - La estimación de aumento salarial enviada por el Vicerrector de Administración
- 5.4.** La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Recursos Humanos y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.
- 5.5.** La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la oficina legal y avalados por la Vicerrectoría de Administración.
- 5.6.** En las partidas de gastos de operación de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las sub-partidas de remuneraciones 2020 y estimación 2021 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2021 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, para poder tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva.
- 5.7.** Las obras de infraestructura previstas para el 2021 tendrán la siguiente base de cálculo:

 - Planes de mejora de reacreditaciones
 - Plan Infraestructura 20/22
 - Prioridades Institucionales

La Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento, realizarán la estimación con base en el Plan Maestro de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos que estén aprobados.

- 5.8.** El equipamiento podrá adquirirse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría atendiendo el Plan de adquisiciones de Equipamiento que debe ser aprobado por el Consejo Institucional.
- 5.9.** El desarrollo de sistemas de información, podrá realizarse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría y aprobadas por el CETI y el Consejo Institucional. Explicando las contrapartidas institucionales si las hubiera.
- 5.10.** Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios, se definirán de acuerdo con los siguientes términos:
- a.** Al Comité de Becas y al Programa de Capacitación Interna se le asignará un monto de acuerdo con un Plan Institucional con áreas prioritarias definidas por el Consejo Institucional a partir de las necesidades por Campus Tecnológico y Centro Académico. La cuantificación estará en función de las metas incorporadas en el PAO 2021 preliminares en becas y en capacitación, las que deben contemplar la atención de todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
 - b.** El Centro Desarrollo Académico definirá los recursos necesarios a partir de la siguiente base de cálculo:
 - Número de cursos estimados a impartir
 - Número de funcionarios estimados a capacitar.
 - PAO preliminar 2021.
 - c.** Las actividades financiadas con fondos específicos y autosuficientes se manejarán en forma independiente al presupuesto, en las sub-partidas correspondientes vinculadas a la meta del PAO preliminar 2021, siempre y cuando esta disposición no se contraponga a la norma que da la especificidad a estos recursos.
 - d.** Los fondos generados por las diferentes unidades ejecutoras a través del FDU, deberán estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar.
- 5.11.** La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), serán fondos restringidos y presupuestados de la siguiente manera después de la asignación respectiva al Fondo Solidario de Posgrados (FSPO):
- 25% para atender los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y edificios dedicados a la investigación y extensión.
 - 75% para el desarrollo de proyectos de investigación y la extensión de la Institución.
 - El superávit resultante del FDI será utilizado para inversión en la VIE.
- 5.12.** Los eventos oficiales se estimarán de acuerdo con los siguientes criterios:
- Comportamiento de los eventos 2020
 - Metas del PAO 2021
 - Conveniencia para la Institución
 - Incorporación en el PAO de cada Unidad Ejecutora.
 - Fundamentación del evento por parte de la Unidad Ejecutora.
 - Aval de la Rectoría

Todas estas actividades deberán estar incluidas en el Calendario Institucional o contarán con la declaración de actividades de interés institucional, según procedimiento establecido.

- 5.13.** Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2021 preliminar y su estimación será calculada por el ente técnico, adicionalmente, considerando la ejecución presupuestaria del 2018 y 2019. Este cálculo lo realizarán los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de Centros Académicos
- 5.14.** Los recursos del Plan de sostenibilidad para los edificios se desarrollarán con los siguientes criterios:
- Plan de mantenimiento de cada Campus Tecnológico y Centro Académico
 - Contratos de mantenimiento.
 - Suministros eléctricos.
 - Mantenimiento preventivo y correctivo.
- El cálculo lo realizará el Departamento de Administración de Mantenimiento y estará integrado en el Plan de Mantenimiento de la Institución.
- 5.15.** Se mantendrá el presupuesto a la VIE, con una asignación equivalente al 2.5% de la transferencia del FEES Institucional, la cual será utilizada para financiar el desarrollo de la investigación y la extensión. Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y se considerará de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar y debe mantener la proporción asignada entre gasto corriente e inversión.
- 5.16.** Se mantendrá el presupuesto para el fortalecimiento de la extensión y los programas de posgrado, con una asignación equivalente al 0,75% de los recursos transferidos por el FEES Institucional, monto que se destinará a la extensión y será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente al inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar y debe mantener la proporción asignada entre gasto corriente e inversión.
- 5.17.** El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:
- Requerimientos del PETI
 - Requerimientos del CETI
- El monto será equivalente al 0.5% de los recursos transferidos por el FEES y estará en función de la estimación final de ingresos.
- 5.18.** Las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, serán consideradas en presupuestos extraordinarios, cuando sean compromisos efectivos.
- 5.19.** El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil contará con un 7% del FEES Institucional. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. Este porcentaje deberá contemplar a

todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado con la siguiente base de cálculo:

- Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas
 - Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas
 - Estimación de salidas del régimen de becas
- 5.20.** El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto equivalente a la tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final del año 2019.
- 5.21.** Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años.
- 5.22.** El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando la ejecución final del año anterior y en función de la estimación final de ingresos del ITCR.
- 5.23.** Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los indicadores históricos de ejecución y las metas del PAO preliminar 2021:
- Transporte
 - Publicaciones
 - Comedor Institucional
 - Electricidad
 - Telecomunicaciones, según corresponda
- Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, y por cada Dirección de Campus y de Centro Académico.
- 5.24.** La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, o sea con incremento por porcentaje de inflación.
- 5.25.** La estimación de las transferencias a AFITEC, a ATIPTec y a ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.
- 5.26.** Las dietas que se reconocen a los Miembros Estudiantiles del Directorio de la AIR, se calcularán según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria 3063, artículo 9.
- 5.27.** Se asignará un monto de 2,3 millones para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes, se asignarán según disponibilidad presupuestaria.
- 5.28.** Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:
- Planes de mejora de reacreditaciones.
 - Planes Maestros de cada Campus Tecnológico y Centro Académico aprobados por el Consejo Institucional
 - Plan Infraestructura 20/22 en función de los Planes Maestros.
 - Prioridades Institucionales establecidas por el Consejo Institucional.

- Metas PAO preliminar 2021.
- 5.29. Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Número de reacreditaciones proyectadas.
 - Requerimientos de los diferentes programas de mejoras.
- 5.30. La partida de Otros servicios de gestión y apoyo, se calculará de acuerdo con los registros históricos y las metas del PAO preliminar 2021.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3164.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez, presenta una moción de orden, con el fin de que la Sesión Ordinaria No. 3164, se declare Sesión Permanente hasta el 13 de abril de 2020, por motivo de la emergencia nacional, que se vive a raíz de la enfermedad COVID-19, y que el Consejo Institucional, tenga la posibilidad de continuar con la Sesión, en caso de que se requiere tratar algún tema relacionado. Se discute ampliamente y el señor Luis Paulino Méndez presenta la moción, que dice:

MOCIÓN DE ORDEN

Con base en lo establecido en el Reglamento del Consejo Institucional, en sus artículos:

“...
”

Artículo 34:

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente, cuando así lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de las personas integrantes. Las sesiones ordinarias se realizarán el día que el Consejo Institucional defina. Dicha definición se hará bianualmente en octubre del año correspondiente. Las sesiones se llevarán a cabo entre las siete y treinta de la mañana y las doce y treinta de la tarde, en la sala de sesiones del Consejo Institucional.

*Las sesiones serán divididas en tres etapas: etapa 1: temas de trámite, que dispondrá de un tiempo máximo de una hora a partir del inicio de la sesión; etapa 2: asuntos de fondo, para lo cual se dispondrá de un máximo de dos y media horas, etapa 3: asuntos de foro y varios, para lo cual se dispondrá de un máximo de una y media hora. **Podrá ampliarse el período de la sesión, solamente para atender temas de la segunda y tercera etapas, por moción de orden.** La sesión podrá realizarse en otro lugar, día y hora, siempre que la presidencia lo comunique con veinticuatro horas de anticipación. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias*

con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia. No obstante, quedará válidamente constituido el órgano sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todas las personas integrantes y así lo acuerden por unanimidad.”

“... ”

Artículo 49

Serán mociones de orden las que tiendan a concluir, ampliar o posponer el debate, ampliar o suspender la sesión, cambiar el orden del día o revisar una decisión de la Presidencia. Se someterán a discusión y a votación inmediatamente después de que concluya el proponente en el uso de la palabra y, en su discusión participarán el proponente, y otro en contra, si lo hubiera.”

“... ”

Artículo 59

Todos los puntos que requieran acuerdos deben haber sido incluidos como puntos individuales de la agenda. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en la agenda; salvo asuntos de trámite declarados con urgencia, con el voto de los dos tercios de las personas integrantes del Consejo Institucional.” (Lo resaltado no es del original)

Se propone la ampliación de la Sesión Ordinaria No. 3164, realizada el día miércoles 01 de abril de 2020, hasta el lunes 13 de abril de 2020 a las 4:30 p.m., a fin de atender cualquier implicación que surja a nivel institucional, a raíz de la Declaratoria del Gobierno de emergencia nacional por emergencia sanitaria, ante la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID19”.

El señor Luis Paulino Méndez, somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 12. Resultados del acceso de la Comunidad Estudiantil del ITCR a medios digitales

La señora María Estrada presenta los informes correspondientes a los resultados del acceso de la Comunidad Estudiantil del ITCR, a medios digitales.



avance_FeitecWstem avance2_FeitecWste avance3_FeitecWste
GT_accesomedios_26 mGT_estudpendientesmGT_estudpendiente:



El señor Luis Paulino Méndez, enfatiza en que, están pendientes respuesta de estudiantes, y que adicionalmente, se tienen respuestas de estudiantes que manifiestan que tienen problemas para recibir cursos en línea.

La señora Ana Rosa Ruiz agradece a la Federación, a la señora María Estrada y al equipo que ha estado trabajando en este tema, porque son insumos muy importantes

para cada una de las carreras de la Institución y para la VIESA. Analiza que, si existen estudiantes que no han podido responder, es posible que algunos de ellos vayan a tener mayores posibilidades, por lo que hay un porcentaje de estudiantes significativo, que se tiene que monitorear, para conocer cuál es la situación en la que se encuentra, lo cual va alimentar las acciones que desde VIESA se realizan, convirtiéndose este un insumo muy importante, para la discusión que se tiene en las escuelas, ella está en la Catedra de Economía y los profesores ya están hablando de estos datos. Agrega que, están analizando cuáles son las acciones y solicita a la FEITEC que ellos apoyen en la localización de los estudiantes que no han respondido, puesto que sería fundamental para establecer una estrategia, con respecto al curso lectivo, reitera el agradecimiento por el esfuerzo tan valioso.

El señor Alcides Sánchez agradece a la señora María Estrada, por todo el apoyo y trabajo realizado. Externa su preocupación puesto que se evidencia una cifra muy alta, de estudiantes a los que se les va a complicar llegar a los cursos virtuales o asistidos; aparte de que existe un porcentaje alto que no dio respuesta. Indica que, el reto es muy grande, para tenerlo en consideración a la hora de replantear las inquietudes, o las circunstancias en las que se reactivará el curso lectivo. Hace mención de las inquietudes que se compartieron el día anterior, de parte de la Federación de Estudiantes, las cuales son más generales; puesto que no vería muy viable que se dé una reactivación, sin que se puedan subsanar estas situaciones puntuales.

El señor Roy Barrantes agradece a la señora María Estrada, al proyecto WSTEM (fondos Erasmus+) y Go Touch (CIC) y al señor Alcides Sánchez por la disposición de realizar este mapeo. Le parece que estos resultados son sólo una pequeña pincelada de la realidad que vive el estudiante, ya que se desconoce el contexto en su hogar, para poder recibir los cursos; agrega que, tampoco se están considerando otras variables que también van a afectar el proceso, ya que va a ser muy distinto a recibir lecciones presenciales. Expresa que, le genera una preocupación el traslado de los estudiantes; adicionalmente, manifiesta que pensó que los datos iban a dar otra realidad, pero por los resultados se evidencia que se tiene una brecha enorme en accesos digitales; por lo que le preocupa retomar el curso de alguna forma, y que se genere un efecto contrario al que se espera, en el tanto, se aumenta la desigualdad en el proceso del curso.

El señor Freddy Araya agradece a todos los involucrados en el proceso, indica que, con esta información se tienen suficientes datos, para tomar decisiones; señala que, es difícil tener toda la población mapeada por estar tan dispersa. Considera que, se tiene que tomar con mucha precaución la continuación del proceso, al regreso de la Semana Santa, porque como lo ha comentado con algunos compañeros, se debe evaluar primero si los Profesores están preparados para este cambio, al pasar de presencial a la virtualización de los cursos y considerar que la Población Estudiantil no estaba preparada, ya que se asume que tienen acceso a la red en sus lugares de residencia, siendo que, acceden a la que se tiene en el TEC.

La señora María Estrada aclara que, no contemplaron a los que respondieron que acceden a internet del TEC, desde la casa de algún familiar, o en el trabajo, o con

algún dispositivo prestado; añade que, esas respuestas no se incluyeron, pues lo que se busca es conocer el acceso dentro de los hogares de cada estudiante por lo que no se cuantificaron. Informa que adicionalmente, hay un alto porcentaje de estudiantes que tiene acceso a una computadora, o a un móvil, pero no siempre es propio, en algunos casos es prestado o compartido con familiares que no siempre conviven en el mismo hogar.

El señor Luis Paulino Méndez indica que, ha leído un poco lo que reportan los Profesores, y que cuando tenga el informe, lo hará de su conocimiento.

La señora Nohelia Soto externa su preocupación en la misma línea de sus compañeros, ya que han tratado de ser bastante precisos, haciendo énfasis incluso a la Comunidad Estudiantil, para que respondieran el censo. Expresa que, se tienen resultados que no son nada alentadores, porque a pesar de que muchos tienen acceso, existe una minoría que no, por lo que trasladan la preocupación, ya que algunos estudiantes les escriben de manera privada, dado que se sienten presionados en externar su realidad, e informa que han recibido muchos comentarios de este tipo, inclusive algunos se logran ver en el formulario, tal como la limitación del recurso físico como tal, más allá de los horarios de los que puedan disponer. Hace la aclaración de que transmite la preocupación por la insistencia de la gran mayoría, de retomar de manera virtual es una mayoría; además de que, también existe una minoría que no se hace presente por redes sociales.

El señor Luis Paulino Méndez comenta que, son muchas variables que todavía se tienen que analizar para tratar de concretar una propuesta, por lo que no va a ser sencillo. Agrega que, las Escuelas están involucradas en el tema, y una vez que se tuvieran identificados los estudiantes, los profesores pueden ayudar en su búsqueda. Agrega que, no se puede generar un trato desigual y a través de la FEITEC se va a tratar de ubicar a los que no han respondido y buscar las soluciones requeridas. Espera recibir en horas de la tarde el informe de los Profesores.

El señor Roy Barrantes comenta que, la Federación habilitó un formulario para recibir denuncias de aquellos profesores, que no han estado acatando las indicaciones, pues algunos están dejando asignaciones para después de Semana Santa. Hace un llamado a la Administración, para que les recuerde a esos profesores que están en desacato. Informa que, se tienen doce denuncias formales, porque dejan en desigualdad a muchos estudiantes.

El señor Luis Paulino Méndez indica que, se ha hecho el llamado constante a los Profesores, para que consideren que el curso lectivo está suspendido, y que no conviene en este momento que desacaten las directrices; añade que, espera que los Profesores estén atentos a la Sesión y pongan de su parte, hagan contacto con los estudiantes, para que ellos se sientan integrados al TEC.

La señora Ana Rosa Ruiz resaltaba la participación de la VIESA, y expone que quisiera, si fuera posible, tener la lista de estudiantes que faltan de identificar, para determinar si se trata de alguno de los que se están atendiendo en la Oficina de Equidad de Género, y que no hayan respondido por alguna situación. Considera que, de igual manera, sería muy importante que el DOP revise la lista, y determine si alguno

de los estudiantes ha sido atendido en esa dependencia y tiene expediente. Manifiesta que, como se señala en el informe, los estudiantes se ubican en distritos de mayor pobreza, y podrían ubicarse según los seguimientos que se dan a nivel institucional; por ejemplo, los estudiantes que son padres y madres, los indígenas, que podrían ser revisados con la compañera Diana Segura, quien tiene contacto permanente con estos últimos; por lo que considera que todos deben reactivar los contactos que tienen con estudiantes.

El señor Alcides Sánchez manifiesta su inquietud acerca de cuál puede ser la línea de acción; considera que, podría darse una consulta a los docentes, ya que algunos han demostrado desacato a las directrices de las autoridades e incluso han querido retomarlos clandestinamente, por lo que podrían decidir dar el curso en línea saltándose lo ordenado por las Autoridades Institucionales. Solicita la atención a este tema, porque eventualmente podrían tener un desfase entre la información de esta investigación y la que manejan; expresando después que no corresponde, y que no es la cantidad de estudiantes que se dicen, o que las condiciones son diferentes a las encontradas en el estudio.

El señor Luis Paulino Méndez indica al señor Alcides Sánchez que, la vigilancia y el seguimiento que realice la FEITEC, sobre el cumplimiento de las directrices es muy importante; señala que, es de igual importancia que recuerden que en primera línea está el Director de Escuela, el Coordinador del Área, o el Coordinador de Unidad Desconcentrada según corresponda, y en última instancia la Vicerrectoría y la Rectoría. El señor Freddy Araya consulta si es posible hacer un estudio de cuantos estudiantes estarían retirando materias o retirándose de la Institución, a raíz de la situación actual, esto porque es posible que algunos de los que no responden están en esa condición, y decidieran no regresar.

El señor Luis Paulino Méndez indica que, es factible que la situación actual vaya a tener un impacto fuerte; expresa que, se debe analizar de qué manera se puede realizar la consulta. Recalca en que, siempre se les hace ver a los estudiantes, que el TEC los está acompañando.

El señor Carlos Roberto apoya el comentario del señor Freddy Araya, le parece importante que se haga ese análisis, por el impacto que pueda tener en el TEC.

La señora María Estrada amplía que, el dato sobre el acceso a internet es clave, para analizar si la tendencia hacia la deserción podría mitigarse. Considera que, las negociaciones que se puedan hacer con el ICE u otros proveedores son claves para la toma de decisiones. Agrega que, además estos resultados arrojan algunas líneas que sirven de insumo para ir trabajando en esa mitigación. Señala que, podrían considerarse acciones o posibilidades, de que los profesores faciliten o envíen materiales de poca carga de datos, para que los estudiantes puedan trabajar de forma adecuada, sin tener que incurrir en un gasto adicional, o tener que moverse a un lugar con mejor acceso; aclara que, no está hablando solamente de los que tengan banda ancha en sus casas, sino de los que no tienen y deben trasladarse; por lo que no pueden tener ese tiempo de respuesta requerido para los cursos. Enfatiza en que, las carreras deben establecer las metodologías apropiadas considerando ese tiempo y que

los estudiantes no van a tener las mismas facilidades que se tenían por ejemplo en el LAIMI; ante esto, considera que el primer paso es el tema del internet, en paralelo con el tema de los dispositivos; y a la vez, la necesidad de realizar revisiones según los tipos de curso. Agradece por permitirle presentar los resultados y a todos los Miembros por estar pendientes de esta información.

El señor Luis Paulino Méndez comenta que, el tema del ICE está resuelto, y deberán analizar la situación con las otras operadoras, siempre entrando a los dominios del TEC. Agradece a los responsables de este proceso.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3164.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 13. Préstamos de los egresados

Nombre del Proponente: Carlos Roberto Acuña Esquivel

Síntesis del tema:

La situación país con el tema del COVID-19 está generando un colapso en dominó para todos los costarricenses. De esta situación no escapan los egresados que están con algún préstamo con el Tecnológico. Muchos de ellos están en situaciones de vulnerabilidad donde tienen que pagar los préstamos que la institución les brindó para sus respectivos estudios. En especial aquellos que tienen suspensión de contrato de trabajo, que han sido despidos; o los emprendedores e independientes. A ello debemos sumarle que muchos de ellos son cabeza de familia o madres solteras y con el sostenimiento de sus familias.

Conclusión:

Se requiere desarrollar acciones tendientes a apoyar ayudas económicas a aquellos egresados que tienen una condición de riesgo y vulnerabilidad.

Solicitud a la Administración para que valore desarrollar una propuesta para esta población.

El señor Luis Paulino Méndez comenta que, justamente esa fue su preocupación al enviar la propuesta en borrador el día anterior; señala que, además se tiene el tema del pago de los derechos de estudio y de la cuota de bienestar estudiantil; inclusive los casos de algunos estudiantes que no tienen beca y que indican que el padre se quedó sin trabajo. Manifiesta que, el tema de la recuperación de préstamos ya se conocía y analizó con el Departamento Financiero Contable, las necesidades que se tienen al respecto.

El señor Isidro Álvarez agrega que, debe analizarse que esta propuesta va a tener efectos en el presupuesto.

ARTÍCULO 14. Solicitud a la Administración para que justifique la ausencia a los Representantes Estudiantiles que presenten imposibilidad de sesionar, mediante telepresencia en los Órganos Colegiados

Nombre del Proponentes: Nohelia Soto Jiménez, Roy Barrantes Rivera, Alcides Sánchez Salazar.

Síntesis del tema: Se solicita a la Administración que justifique ausencia a los Representantes Estudiantiles de los Órganos Colegiados que se encuentran en jerarquía inferior del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, que

presenten imposibilidad para sesionar de manera plenaria mediante telepresencia, por limitación de acceso a medios digitales, por el lapso que se mantengan las medidas especiales adoptadas en el Instituto, como prevención por la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID19 y tomando en cuenta las condiciones y restricciones expuestas en el oficio Asesoría Legal-117-2020.

- La Federación de Estudiantes cuenta con aproximadamente 250 estudiantes nombrados en Órganos Colegiados, que se encuentran en jerarquía inferior del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional.
- Se desconocen los datos del acceso a medios digitales de la Comunidad Estudiantil del TEC, en su totalidad.
- FEITEC, en un formulario específico elaborado el día 31-03-2020, censó a los Representantes Estudiantiles, para conocer el nivel de acceso a los medios que les permiten la conexión, y, efectivamente, se cuenta con una minoría que indica su imposibilidad.

Conclusión: Solicitud a la Administración para justifique la ausencia a los Representantes Estudiantiles en los Órganos Colegiados en la jerarquía inferior al Consejo Institucional, y del propio Consejo Institucional, que presenten imposibilidad para sesionar de manera plenaria mediante telepresencia, por limitación de acceso a medios digitales, por el lapso que se mantengan las medidas especiales adoptadas en el Instituto, como prevención por la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID19 y tomando en cuentas las condiciones y restricciones expuestas en el oficio Asesoría Legal-117-2020.

El señor Luis Paulino Méndez, consulta como se debe interpretar el tema del pago de las dietas, con la telepresencia en las Sesiones del Consejo.

El señor Luis Gerardo Meza indica que, el tema está incluido en el dictamen de la Procuraduría General de la República.

El señor Isidro Álvarez reitera que, el tema del derecho al pago de dietas, está tratado en el Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República.

ARTÍCULO 15. Agradecimiento por aportes de diferentes instancias del ITCR

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, se han circulado varios correos sobre aportaciones de esfuerzos que está haciendo el Tecnológico, por lo que externa su agradecimiento y felicitación al esfuerzo de todas las personas involucradas; señala que, con algunos queda gratamente impresionado por el compromiso del TEC y por el aporte del contenido. Desea unirse y estimular en este momento de crisis, la oportunidad y la obligación.

ARTICULO 16. Felicitación y motivación para la comunicación directa.

El señor Nelson Ortega se une a la felicitación por el esfuerzo de la Comunidad Institucional en diferentes ámbitos, el cual se evidenció en la presentación del foro desarrollado por la señora María Estrada, en nombre de los grupos de investigación. Expresa que, le parece importante que esta información pueda ser socializada con la Comunidad Institucional, porque sensibiliza a los docentes que no están acatando las directrices. Agrega que, por parte de la Rectoría, se debe establecer comunicación directa por medio del correo electrónico, como una manera de disminuir la ansiedad,

que se pueda estar generando en la Comunidad Institucional, por la expectativa que genera la situación actual.

ARTÍCULO 17. Solidaridad con los sectores más vulnerables

La señora Ana Rosa Ruiz agrega que, durante estos días han circulado mensajes por correo electrónico, sobre las discusiones de aportes a poblaciones vulnerables, por lo que considera muy importante poder ayudar a tantos sectores que están siendo muy golpeados. Menciona el discurso del Presidente de Argentina, en el cual solicita a las empresas cero despidos.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, el día anterior las Autoridades Institucionales conversaron acerca de cómo ayudar al Gobierno, con propuestas para crear consenso entre las instituciones.

ARTÍCULO 18. Implicaciones en la salud con la modalidad de teletrabajo

El señor Nelson Ortega indica que, a pesar de que la Institución tomó la medida de teletrabajo por razones de seguridad para proteger la salud de los colaboradores y sus familias; se debe tomar en cuenta que el teletrabajo tiene también implicaciones también, como la desvinculación con la Institución, la afectación psicológica, el impacto en el caso de las mujeres, quienes sin duda tienen una sobrecarga de trabajo en sus hogares, entre otras; por lo anterior considera que, existen situaciones que necesariamente deben analizarse, del mismo modo en que se realizó la investigación con los estudiantes sobre el acceso a internet, se debe profundizar sobre algunas situaciones que pueden estarse dando en los hogares, para que una medida que se tomó para proteger la salud de los Compañeros, no termine afectándola de otra manera. Agrega que, le parece excelente la charla que preparó la Escuela de Seguridad Laboral, sobre el tema de la ergonomía, ya que algunas personas ya deben tener esos problemas en su salud, dado que esta fue una situación muy repentina. Señala como otro punto a considerar, las inversiones que algunos Compañeros han tenido que hacer, por ejemplo, comprar una silla apropiada para su trabajo. Desea manifestar, que se tienen que monitorear otras cosas, alrededor de las personas que están teletrabajando, también las habilidades que tienen, está seguro que hay personas que están teniendo problemas para desconectarse del trabajo. Manifiesta que, ahora que el trabajo se realiza en las casas, habría que valorar cuántas horas están trabajando, porque eso pone en riesgo su salud. Manifiesta que, la responsabilidad es general y se debe ver de manera integral, y avanzar en este diagnóstico, para analizar qué cosas se pueden mejorar. Aporta que, el Departamento de Orientación y Psicología hizo un excelente trabajo sobre algunos consejos al respecto; no obstante, podría ser necesario un tipo de apoyo que vaya más allá, para mitigar enfermedades que se generan por stress; por lo que, insta a que TEC no solamente siga lo que hacen otras instituciones, sino que tome la batuta como lo ha hecho en otras situaciones.

ARTÍCULO 19. Agradecimiento por ayuda a estudiantes

El señor Alcides Sánchez agradece a la Comunidad Institucional y al Consejo Institucional, por la ayuda para los dos estudiantes que se encuentran en Perú; informa que, se recogieron los \$3100 que se requerían para los pasajes aéreos. Expresa que,

le gustaría hacer un reconocimiento público, pero no hará considerando que este tipo de donaciones se hacen de manera anónima, y a algunas personas pudiera no parecerles que lo publiquen. Reitera el agradecimiento por el apoyo recibido. La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3164.

Sin más temas que atender y siendo las doce horas con quince minuto de la tarde, se levanta la Sesión.

ADQM/ars